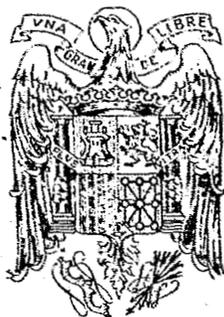


Carlos de Brigada

DIARIO



Sargto. Avila

OFICIAL

DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Estado Mayor Central del Ejército

ESCUELA DE APLICACIÓN Y TIRO DE ARTILLERÍA

Concursos

Declarado desierto el anunciado por Orden de 10 de diciembre (D. O. número 279), se anuncia segundo concurso para cubrir una vacante de capitán de Oficinas Militares, existente en la Dirección de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.

Los solicitantes remiten sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Estado Mayor Central, Jefatura de Instrucción), acompañadas de la documentación que previene la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102).

El plazo de admisión de instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 3 de enero de 1947.

DÁVILA

Dirección General de Enseñanza Militar

ACADEMIA DE ARTILLERÍA

Bajas

Causa baja en la Academia de Artillería, por haber fallecido, el Cabo

Hero alférez cadete D. Juan Freire Conde.

Madrid, 4 de enero de 1947.

DÁVILA

Oposiciones para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar

En cumplimiento al artículo 7.º de la Orden de 29 de octubre último (D. O. núm. 250), y como continuación a la de 28 de diciembre del pasado año, se publica nueva relación de admitidos a la oposición para el ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar.

La Academia de Sanidad Militar comunicará a cada aspirante la fecha de presentación a los exámenes, que deberán dar comienzo en los locales del citado Centro de enseñanza el próximo día 1 de febrero.

SUBOFICIALES

Sanidad Militar

Sargento D. Antonio Rodríguez Garrido, de la Pirotecnia Militar de Sevilla.

Marina

Sanitario de segunda D. Manuel de Santiago Garcés, Departamento marítimo de Cartagena. R. A. (Ciclo-p).

EJÉRCITO DEL AIRE

Cabo primero D. Vicente Rodríguez Rodríguez, Quinta Compañía de Sanidad, Región Aérea Atlántica.
Soldado D. Manuel Reina Arcenagui, Escuela de Pilotos, Grupo Sur.
Soldado D. Juan Rodríguez Segura, Primera Compañía Mixta de Sanidad, Región Aérea Central.

Cabo segundo D. Juan Ruiz de Adana Torres, Primera Compañía Mixta de Sanidad, Hospital Central del Aire.

Aspirantes civiles

Don Emilio Gómez Román.
Don Rafael Martínez Huete.
Don Francisco Montoro Navarro.
Don Humberto Ramos Diepa.
Madrid, 4 de enero de 1947.

DÁVILA

INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR

Bajas

Por aplicación de lo dispuesto en el apartado Id) del caso I del artículo 33 del Decreto de 31 de mayo de 1944 (D. O. núm. 136), el alférez eventual de complemento del Arma de Infantería D. Angel Miñano Ballester, procedente del Distrito de Murcia, dejará de ostentar el empleo eventual que le fué conferido por Orden de 10 de octubre de 1945 (DIARIO OFICIAL núm. 231), quedando en la situación militar que determina el referido apartado de dicho Decreto.

Madrid, 4 de enero de 1947.

DÁVILA

Como resultado de la información instruída con arreglo a la Ley de 12 de diciembre de 1942 (D. O. número 293), al alférez eventual de complemento del Arma de Artillería don Arturo Zaragoza Massip, procedente del Distrito de Valencia, causa baja en el empleo eventual que le fué conferido por Orden de 23 de octubre

de 1943 (D. O. núm. 242), quedando en la situación militar determinada por el apartado II c) del caso II del artículo 33 del Decreto de 31 de mayo de 1944 (D. O. núm. 135).

Madrid, 4 de enero de 1947.

DÁVILA

Por aplicación de lo dispuesto en el apartado Id) del caso I del artículo 33 del Decreto de 31 de mayo de 1944 (D. O. núm. 136), el alférez eventual de complemento del Arma de Artillería D. Manuel Gamir Martínez, procedente del Distrito de Valencia, dejará de ostentar el empleo eventual que le fué conferido por Orden de 10 de octubre de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 231), quedando en la situación militar que determina el referido apartado de dicho Decreto.

Madrid, 4 de enero de 1947.

DÁVILA

Por aplicación de lo dispuesto en el apartado Id) del caso I del artículo 33 del Decreto de 31 de mayo de 1944 (D. O. núm. 136), el alférez eventual de complemento del Arma de Artillería D. Alberto Talayero Moreno, procedente del Distrito de Madrid, dejará de ostentar el empleo eventual que le fué conferido por Orden de 10 de octubre de 1945 (DIARIO OFICIAL núm. 233), quedando en la situación militar que determina el referido apartado de dicho Decreto.

Madrid, 4 de enero de 1947.

DÁVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal INFANTERIA

Vacantes de mando

Vacante el mando de la Caja de Recluta núm. 29, se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección por los coroneles de la Escala complementaria del Arma de Infantería que aspiren a desempeñarlo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

Los solicitantes remitirán sus peticiones por conducto reglamentario dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), siendo obligatorio para los residentes

en Baleares, Canarias y Marruecos participar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 2 de enero de 1947.

DÁVILA

Bajas

Según comunica el Capitán General de la 1.ª Región Militar, ha fallecido el día 23 de diciembre de 1946, el teniente coronel de Infantería de la Escala complementaria D. Luis Núñez Pérez, que se encontraba destinado en la Caja de Recluta núm. 11.

Madrid, 2 de enero de 1947.

DÁVILA

Según comunica el Capitán General de la 8.ª Región Militar, ha fallecido en Lugo el día 20 de diciembre de 1946, el comandante de Infantería de la Escala complementaria D. Evencio Alonso Hurtado, que se encontraba en situación de disponible forzoso en aquella plaza.

Madrid, 4 de enero de 1947.

DÁVILA

Según comunica el General Jefe del Ejército de Marruecos, ha fallecido el día 21 de diciembre de 1946, en Tetuán, el capitán de Infantería de la Escala activa D. Domingo Fernández Beighan, que se encontraba destinado en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Xauen número 6.

Madrid, 4 de enero de 1947.

DÁVILA

Causan baja definitiva, a voluntad propia, en la Academia Especial de Transformación de Oficiales Provisionales y de Complemento, con arreglo a los artículos 120 y 123 del Reglamento para el Régimen Interior de la misma, los Caballeros oficiales cadetes que a continuación se relacionan, pertenecientes a los reemplazos que también se indican, y conforme a lo que determina el artículo 14 de la Orden de 1 de septiembre de 1943 (D. O. número 256), quedan licenciados por encontrarse en esta situación el reemplazo a que pertenecen; continuando en la Escala de complemento los pertenecientes a ella y pasando a formar parte de la misma con su actual empleo y antigüedad los procedentes de la provisional.

Teniente de complemento de Infan-

tería D. Lamberto Tejerizo Frías, del reemplazo de 1935.

Otro, D. Antonio Aroca García, del reemplazo de 1936.

Otro, D. Rafael Martínez Chamizo, del reemplazo de 1941.

Alférez de complemento de Infantería D. Antonio Fernández de Quincoces, del reemplazo de 1937.

Otro, D. Rafael Rosellón Andrade, del reemplazo de 1929.

Alférez provisional de Infantería don Juan Mayayo Labarta, del reemplazo de 1930.

Otro, D. Guillermo Aparicio Morejón, del reemplazo de 1926.

Otro, D. Basílides Nanciacres Vilumbrales, del reemplazo de 1931.

Madrid, 4 de enero de 1947.

DÁVILA

Causa baja definitiva, a voluntad propia, en la Academia Especial de Transformación de Oficiales Provisionales y de Complemento, con arreglo a los artículos 120 y 123 del Reglamento para el Régimen Interior de la misma, el Caballero oficial cadete (alférez de complemento de Infantería) don José García Cueli, perteneciente al reemplazo de 1932 y conforme a lo que determina el artículo 14 de la Orden de 1 de septiembre de 1943 (DIARIO OFICIAL núm. 256), continuará en la situación de licenciado en que actualmente se encuentra y en la Escala de complemento con su actual empleo y antigüedad.

Madrid, 4 de enero de 1947.

DÁVILA

Se concede los quinquenios acumulables que se expresan, al personal del Cuerpo de Suboficiales y Asimilados que figuran en la siguiente relación por hallarse comprendidos en la Orden de 6 de mayo de 1941 (D. O. núm. 100), Orden comunicada de 1 de julio de 1941 y Orden de 8 de octubre de 1943 (DIARIO OFICIAL núm. 232) e instrucciones complementarias, debiendo empezar a percibirlos a partir de la fecha que se les señala.

EN 1.000 PESETAS, POR LLEVAR DIEZ AÑOS DESDE SU PRIMERA REVISTA ADMINISTRATIVA COMO SARGENTO

Sargento efectivo, caballero oficial cadete, teniente provisional de Infantería

Don José Forteza del Rey Rodríguez, de la Academia Especial de Transformación de Oficiales, a partir de 1 de octubre de 1946.

DE 1.000 PESETAS POR LLEVAR MAS DE CINCO AÑOS DESDE PRIMERA REVISTA ADMINISTRATIVA COMO SARGENTO

Sargento efectivo, caballero oficial cádele, teniente provisional de Infantería

Don José Melero Antón, de la Academia Especial de Transformación de Oficiales, a partir de 1 de septiembre de 1946.

DE 1.000 PESETAS POR LLEVAR DIEZ AÑOS DESDE SU PRIMERA REVISTA ADMINISTRATIVA COMO SARGENTO

Teniente provisional, sargento efectivo

Don José Franco Guzmán, del Regimiento de Infantería Covadonga número 5, a partir de 1 de septiembre de 1946.

Brigada de Infantería

Don Rafael Rojas González, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Arcila núm. 9, a partir de 1 de septiembre de 1946.

Don Pedro Núñez Fernández, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Larache núm. 4, a partir de 1 de septiembre de 1946.

Don José Gil Larraz, de la Academia General Militar, a partir de 1 de septiembre de 1946.

Don Victoriano Romay Fontecha, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 27, a partir de 1 de octubre de 1946.

Don Babino Pérez Pascual, de la Academia General Militar, a partir de 1 de septiembre de 1946 (Rectificación).

Don José María López López, del Gobierno Militar de Almería, a partir de 1 de octubre de 1946.

Don Angel Machín Armas, de la Comandancia Militar del Castillo de San Joaquín, a partir de 1 de octubre de 1946.

Don José Gutiérrez Sánchez, del Regimiento de Infantería Vizcaya número 21, a partir de 1 de octubre de 1946.

Don Eleuterio Moreno López, del Regimiento Ciclista Cantabria número 39, a partir de 1 de octubre de 1946.

Don Sinesio González Bermejo, del Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37, a partir de 1 de noviembre de 1946.

Don Tomás García Pesquera, del Regimiento de Infantería León núm. 38, a partir de 1 de diciembre de 1946.

Don Gregorio Morales Alvarez, del Batallón de Infantería La Palma número XXIX, a partir de 1 de enero de 1947.

Brigada de complemento, sargento efectivo

Don Manuel Villar Ramos, del Regimiento de Infantería Soría núm. 9, a partir de 1 de mayo de 1946.

DE 500 PESETAS, POR LLEVAR CINCO AÑOS DESDE SU PRIMERA REVISTA ADMINISTRATIVA COMO SARGENTO

Brigada de Infantería

Don José Sala Coll, del Gobierno Militar de Zamora, a partir de 1 de abril de 1942.

DE 1.000 PESETAS, POR LLEVAR DIEZ AÑOS DESDE SU PRIMERA REVISTA ADMINISTRATIVA COMO SARGENTO

Sargentos de Infantería

Don Manuel Gallego Cornejo, de la Mehal-la Jaiffiana de Gomara núm. 4, a partir de 1 de septiembre de 1946.

Don Antonio del Teso Blanco, del Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37, a partir de 1 de diciembre de 1946.

DE 500 PESETAS POR LLEVAR MAS DE CINCO AÑOS DESDE SU PRIMERA REVISTA ADMINISTRATIVA COMO SARGENTO

Sargentos de Infantería

Don José Olmedo Martín, del Batallón de Infantería La Palma núm. XXIX, a partir de 1 de enero de 1944.

Don Florián Pizarro del Barco, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5, a partir de 1 de julio de 1944.

Don José Rodríguez García, del Cuerpo de Ejército Marroquí, a partir de 1 de enero de 1944.

Don Alfonso Pasión Gutiérrez, del Regimiento de Infantería Badajoz número 26, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Carlos Merino López, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Ceuta núm. 3, a partir de 1 de enero de 1946.

Don José Aguirre Castillo, del Batallón de Cazadores de Montaña Legazpi núm. XXIII, a partir de 1 de julio de 1946.

Don Ginés López González, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5, a partir de 1 de julio de 1946.

Don Eduardo López Barbero, del Batallón de Cazadores de Montaña Barcelona núm. V, a partir de 1 de julio de 1946.

Don Francisco Moreno Rufo, del Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37, a partir de 1 de diciembre de 1944.

Don Luis Cabria Argueso, del Regimiento Ciclista Cantabria núm. 39, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Prósdocimo Villahoz López, de la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Palencia, a partir de 1 de julio de 1946.

Don Ramón Alvarez Arollago, del Regimiento de Infantería Garelano número 43, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Carlos Ortiz Pagán, del Bata-

llón de Cazadores de Montaña Cataluña núm. IV, a partir de 1 de enero de 1946.

Don Antolín Muñoz Martín, del Regimiento de Infantería Flandes núm. 30, a partir de 1 de julio de 1946.

Don Luis de Valle Martín, del Regimiento de Infantería Flandes núm. 30, a partir de 1 de julio de 1946.

Don Agustín Ramos Blanco, del Regimiento de Infantería Badajoz número 26, a partir de 1 de enero de 1946.

Don Felipe Cerezo Cortés, del Regimiento de Infantería de Ceuta número 54, a partir de 1 de julio de 1944.

Don José Cuesta Braseró, de Barallón de Cazadores de Montaña Antequera núm. XII, a partir de 1 de julio de 1946.

Don Rafael Guirado Martínez, del Regimiento de Infantería Ceuta núm. 54, a partir de 1 de julio de 1944.

Don Vicente González Pérez, del Regimiento de Infantería Nápoles núm. 24, a partir de 1 de enero de 1946.

Don Francisco García Palma, del Regimiento de Infantería Nápoles número 24, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Ramón Sánchez Pérez, del Regimiento de Infantería Nápoles número 24, a partir de 1 de diciembre de 1944.

Don Fernando Vivar Baena, del Regimiento de Infantería Jaén núm. 25, a partir de 1 de agosto de 1946.

Don José Aldamunde Aído, del Batallón Cazadores de Montaña Valladolid número VII, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Félix Aparicio Toca, del Regimiento de Infantería Flandes núm. 30, a partir de 1 de julio de 1946.

Don Ramón Fernández Fernández, del Batallón Cazadores de Montaña Sicilia número XXII, a partir de 1 de enero de 1946.

Don Félix Moradillo Serrano, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Melilla núm. 2, a partir de 1 de febrero de 1946.

Don José Reyes Chaver, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5, a partir de 1 de julio de 1945.

Don José Gómez Bellido, del Batallón Cazadores de Montaña Valladolid número VII, a partir de 1 de enero de 1946.

Don Cayetano Luján Medina, de Gobierno del Africa Occidental Española, a partir de 1 de julio de 1946.

Don Antonio Martínez Echeverris del Batallón Cazadores de Montaña América núm. XIX, a partir de 1 de enero de 1946.

Don Cándido Blanco Galcáno, del Batallón Disciplinario, a partir de 1 de enero de 1946.

Don Gregorio Blanco Antolín, del Regimiento de Infantería Córdoba núm. 10, a partir de 1 de agosto de 1946.

Don Eutimio González Ramos, del Regimiento de Infantería Flandes nú-

meño 30. a partir de 1 de enero de 1946.

Don Juan Puerto Jiménez, del Regimiento de Infantería Lepanto núm. 2, a partir de 1 de julio de 1946.

Don Genaro Romero Barroso, del Regimiento de Infantería Ceuta núm. 54, a partir de 1 de diciembre de 1944.

Don Agustín Durán Sánchez, del Regimiento de Infantería Toledo núm. 35, a partir de 1 de julio de 1946.

Don Sabino Alvarez Alvarez, del Regimiento de Infantería Vizcaya número 21, a partir de 1 de enero de 1944.

Don Luis Almazán Benítez, del Batallón de Cazadores de Montaña Barcelona núm. W, a partir de 1 de enero de 1946.

DE 500 PESETAS. POR LLEVAR CINCO AÑOS DESDE SE PRIMERA REVISTA ADMINISTRATIVA COMO SARGENTO

Sargentos de Infantería

Don Francisco Más Jaume, del Regimiento de Infantería Palma núm. 47, a partir de 1 de septiembre de 1941.

Don José Urquiza Linde, del Regimiento de Infantería Vizcaya núm. 21, a partir de 1 de julio de 1946.

Don Gonzalo Arias Viñas, del Regimiento de Infantería Mérida núm. 44, a partir de 1 de julio de 1946.

Madrid, 4 de enero de 1947.

DÁVILA

Vacantes de destino

Existiendo una vacante de cabo primero de Infantería en la Academia General Militar, que debe ser cubierta entre los sargentos no efectivos que por haber resultado no aptos han pasado a dicho empleo de cabo primero; los jefes de Cuerpos, Centros y Dependencias cursarán las instancias formuladas por el personal de los suyos respectivos que reúnan dichas condiciones, en el plazo de quince días, a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), concediéndose diez días más para los destinados en Marruecos, Baleares y Canarias.

Las solicitudes serán documentadas con copias de las Subdivisiones primera, segunda, tercera y octava de las filiaciones de los interesados y Hoja de Castigos, y en las instancias se emitirá informe por los jefes que las cursen, relativos a moralidad, conducta y dotes de mando de los solicitantes.

Madrid, 4 de enero de 1947.

DÁVILA

Destinos

Queda sin efecto el destino asignado por Orden de 29 de noviembre úl-

timo (D. O. núm. 270), al Gobierno de Africa Occidental Española, al soldado Antonio Lemus Moral, debiendo continuar en el Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1, del que procedía.

Madrid, 4 de enero de 1947.

DÁVILA

A propuesta del Gobierno de Africa Occidental Española, causa baja en el mismo el soldado José Ravelo del Rosario y alta en el Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1, de cuyo Cuerpo procedía al ser destinado a aquel Gobierno.

Madrid, 4 de enero de 1947.

DÁVILA

CABALLERIA

CONCURSOS

Desierto el concurso anunciado por Orden de 28 de noviembre de 1946 (D. O. núm. 273), para cubrir una vacante, en comisión, de jefe de Caballería de la Escala complementaria, existente en la Jefatura de Cría Caballar y Remonta de este Ministerio para enlace con el de Agricultura, se anuncia por segunda vez para ser cubierta entre los jefes de Caballería de la Escala complementaria que deseen ocuparla.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) y acompañadas de la documentación que previene la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 3 de enero de 1947.

DÁVILA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102) y en la de 8 de mayo de 1946 (D. O. núm. 59), se anuncia las vacantes de jefes y oficiales de Caballería (Escala complementaria), correspondientes a la plantilla eventual suplementaria, que han de ser cubiertas en turno de provisión normal.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de

los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Cajas de Recluta números 8, 16, 22, 26, 29, 32, 34, 62, 64, 65 y 69.—Una de comandante de Caballería.

Cajas de Recluta números 6, 17, 20, 24, 25, 28, 35, 39, 40, 44, 50, 51 y 60.—Una de capitán de Caballería.

Caja de Recluta núm. 28.—Una de teniente coronel de Caballería.

Madrid, 3 de enero de 1947.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia las vacantes de jefes y oficiales de Caballería, en turno de provisión normal, existentes en las Unidades que a continuación se relaciona.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Regimiento de Caballería Cazadores Santiago núm. 1.—Una de capitán de Caballería.

Regimiento de Caballería Cazadores Numancia núm. 9.—Una de comandante de Caballería.

Gobiernos Militares de Avila, Alicante, Albacete, Tarragona, Gerona, Soria, Guipúzcoa, Alava, Santander, Asturias y Pontevedra.—Una de subalterno de Caballería, para que sean solicitadas por capitanes de Caballería (E. C.) que lo deseen.

Madrid, 3 de enero de 1947.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia las vacantes de teniente auxiliar de Caballería existentes en las Unidades que a continuación se indica, para ser cubiertas en turno de provisión normal.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Regimiento de Caballería Cazadores

agunto núm. 7.—Una de teniente auxiliar de Caballería.

Regimiento de Caballería Cazadores Lusitania núm. 8.—Una de teniente auxiliar de Caballería.

Regimiento de Caballería Cazadores Numancia núm. 9.—Una de teniente auxiliar de Caballería, en plaza de capitán.

Regimiento de Caballería Cazadores Farnesio núm. 12.—Una de teniente auxiliar de Caballería.

Regimiento de Caballería Cazadores Villaviciosa núm. 14.—Una de teniente auxiliar de Caballería.

Madrid, 3 de enero de 1947.

DÁVILA

Destinos

Pasan destinados al Servicio de Intervenciones Militares de Marruecos, el capitán de Caballería D. Jesús Andújar Espino, de las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Generalísimo y Jefe del Estado, y el teniente de Caballería D. Hilario Casaleiz Quintanilla, de la Mehal-la Jaifiana de Caballería Melilla núm. 2, quedando en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4).

Madrid, 3 de enero de 1947.

DÁVILA

Destinado por el Alto Comisario de España en Marruecos a la Mejasnia Armada el soldado del Depósito de Semantales de Santander José Ramón Fernández de la Riva, causa baja en la fuerza con haber de su Cuerpo, continuando en el mismo como fuerza sin haber, debiendo efectuar su incorporación en la plaza de Tetuan.

Madrid, 4 de enero de 1947.

DÁVILA

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la Orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238), se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales de Caballería que a continuación se relacionan:

Teniente efectivo (capitán provisional) de Caballería D. Guillermo de Iriarte Sampedro, destinado en el Regimiento de Caballería Cazadores Farnesio núm. 12, con doña Primitiva Esteban Gil.

Teniente auxiliar de Caballería don Angel Vázquez Vázquez, destinado en

el Regimiento de Caballería Cazadores Talavera núm. 13, con doña María del Carmen Rico Fernández.

Madrid, 3 de enero de 1947.

DÁVILA

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en Marruecos, con efectos administrativos de fin de diciembre de 1946, al alférez efectivo (teniente de complemento) de Caballería D. Rafael López García, de la Agrupación de Mehal-las, cesando en la situación prevenida en el párrafo 2.º del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 4 de enero de 1947.

DÁVILA

ARTILLERÍA

Ascensos

Por existir vacante, y cumplidas las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. número 83), se declara aptos para el ascenso, y se promueve al empleo inmediato superior, a los jefes y oficiales de la Escala activa de Artillería que a continuación se relacionan, con antigüedad del día 31 de diciembre de 1946, los que quedan en las situaciones o destinos que para cada uno de ellos se señala.

Teniente coronel de Artillería don Angel Losada Dicenta, jefe de Estado Mayor de la División núm. 11, ascendiendo en la vacante producida por el ascenso del coronel de Artillería don Fernando Arteaga Fernández, y queda en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Comandante de Artillería D. Manuel Casal Castro, del Regimiento de Artillería núm. 10, asciende en la vacante producida por el ascenso del teniente coronel de Artillería D. Angel Losada Dicenta, y queda en situación de disponible forzoso en la 8.ª Región Militar, plaza de Pontevedra.

Capitán de Artillería D. Abel Barahona Garrido, en expectación de destino por haber terminado las prácticas como alumno de la Escuela de Estado Mayor, asciende en la vacante producida por el ascenso del comandante D. Manuel Casal Castro, y continúa en la misma situación. Ascendiendo con carácter condicional.

Teniente de Artillería D. Rafael Ortiz de Hidalgo, del Regimiento de Artillería núm. 4, asciende en la vacante producida por el ascenso del ca-

pitán de Artillería D. Abel Barahona Garrido, y queda en situación de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar, plaza de Algeciras.

Madrid, 3 de enero de 1947.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. núm. 241), y cumplidas las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 83), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de comandante de Artillería de la Escala complementaria, con antigüedad del día 5 de julio de 1944, al capitán de la citada Escala y Arma D. Antonio Arpa Villuendas, con destino en la Zona de Reclutamiento y Movilización número 28, y queda en situación de disponible forzoso en la 5.ª Región Militar, plaza de Teruel.

Madrid, 3 de enero de 1947.

DÁVILA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 3 del corriente mes, el teniente coronel de Artillería de la Escala complementaria D. Andrés Nieto Núñez, en situación de disponible forzoso en la 8.ª Región Militar, haciéndosele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 4 de enero de 1947.

DÁVILA

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 10 de diciembre de 1946, el maestro ajustador del C. A. S. E., don Juan Catalá Carbonell, con destino en la Agrupación de Artillería de Costa de Cataluña debiéndosele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 3 de enero de 1947.

DÁVILA

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 31 de diciembre de 1946, el maestro carpintero del C. A. S. E., don Alonso Ostenero Cocerria, con destino en el Depósito de Recría y Doma de Je-

rez, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria

Madrid, 3 de enero de 1947.

DAVILA

Escala complementaria

Por aplicación del artículo 3.º de la Ley de 14 de octubre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 241), se dispone el pase a la Escala complementaria del comandante de Artillería de la Escala activa don Alfonso Méndez-Vigo y Rodríguez de Toro, en situación de supernumerario sin sueldo y prestando sus servicios afecto a la Presidencia del Gobierno, como Ingeniero Geógrafo, ascendido a dicho empleo con carácter condicional, con arreglo a los preceptos establecidos en la Orden de 27 de enero de 1943 (D. O. núm. 22), colocándose en dicha Escala a continuación de D. Miguel Martín Fernández, y continúa en la misma situación y destino.

Madrid, 3 de enero de 1947.

DAVILA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia a continuación las vacantes de oficiales de la Escala complementaria de Artillería, existentes en los Centros y Dependencias que se indican, las cuales deberán ser cubiertas en turno de provisión normal.

Estas vacantes serán cubiertas preferentemente por los capitanes que las soliciten pudiendo ser solicitadas por comandantes de la misma Escala, hasta que se disponga de capitanes para sustituirlos.

Las papeletas de petición de destino, cursadas por conducto reglamentaria a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo, dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, debiendo anticipar por telégrafo sus peticiones los residentes en Baleares, Canarias y territorio de Marruecos.

Estos destinos se solicitarán por papeleta independiente de los anunciados para cubrir la plantilla eventual de la misma Escala.

Zonas de Reclutamiento y Movilización números 4, 5, 7, 8, 11, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 45, 46, 47, 49 y 50.—Una de capitán o comandante en cada una de ellas.

Cajas de Recluta números 4, 5, 6, 8,

11, 13, 17, 18, 19, 26, 29, 31, 35, 46, 47, 61 y 73.—Una de capitán o comandante en cada una de ellas.

Madrid, 4 de enero de 1947.

DAVILA

Disponibles

Pasa a la situación de disponible voluntario en la 8.ª Región Militar, plaza de Rivadeo (Lugo), el maestro armero afectivo D. Justiniano Arias Saa, con destino en el Regimiento de Infantería Aragón núm. 17, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º, apartado b) del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 3 de enero de 1947.

DAVILA

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

Aumento de pensión

Se concede a los Caballeros mutilados absolutos de guerra por la Patria y muñecos accidentales absolutos que se relacionan a continuación, un incremento de pensión de 500 pesetas y 250 pesetas, respectivamente, sobre la que disfrutaban, a partir de las fechas que se indican, conforme al artículo 16 del Reglamento de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540) y el Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 187), debiendo percibirlos por las mismas Pagadurías o Subpagadurías Militares que sus restantes devengos.

Caballeros mutilados absolutos de Guerra por la Patria, con 500 pesetas anuales

Cuarta anualidad

Soldado D. Miguel Galarza Artola, a partir del 12 de diciembre de 1946.

Quinta anualidad

Soldado D. Antonio Morales García, a partir el 27 de diciembre de 1946.

Otro, D. Juan Ruiz Vicente, a partir del 5 de diciembre de 1946.

Otro, D. Manuel Córdoba Muñoz, a partir del 20 de diciembre de 1946.

Otro, D. Camilo Mirón Rodríguez, a partir del 26 de diciembre de 1946.

Otro, D. Carlos Rodríguez Robledo, a partir del 7 de diciembre de 1946.

Octava anualidad

Capitán D. Jaime Alonso Rodríguez, a partir del 30 de diciembre de 1946.
Sargento D. Francisco Martínez Rojo, a partir del 30 de diciembre de 1946.

Otro, D. Mariano Menéndez García, a partir del 28 de diciembre de 1946.

Otro, D. Benjamín Ran López, a partir del 27 de diciembre de 1946.

Cabo D. Tomás García Sánchez, a partir del 28 de diciembre de 1946.

Guarda civil D. Julián de los Ríos Castillo, a partir del 28 de diciembre de 1946.

Soldado D. Amadeo Álvarez Méndez, a partir del 30 de diciembre de 1946.

Otro, D. José Boa García, a partir del 24 de diciembre de 1946.

Otro, D. Juan Martínez Navarro, a partir del 31 de diciembre de 1946.

Otro, D. Manuel Silvarrey Darriba, a partir del 28 de diciembre de 1946.

Novena anualidad

Capitán D. Ricardo Martínez Ojina a partir del 20 de diciembre de 1946.

Teniente D. Jesús Pérez Surio, a partir del 4 de diciembre de 1946.

Otro, D. Julián Marcelo Corchado, a partir del 20 de diciembre de 1946.

Otro, D. Jaime Jáuregui Eulza, a partir del 27 de diciembre de 1946.

Cabo D. Francisco Cabrerías Trajo, a partir del 28 de diciembre de 1946.

Otro, D. Rafael Mencia de la Hoz, a partir del 20 de diciembre de 1946.

Otro, D. Julián Obeso León, a partir del 31 de diciembre de 1946.

Soldado D. Maximino Garaizar Landaluce, a partir del 28 de diciembre de 1946.

Otro, D. Francisco Gómez Lázaro, a partir del 15 de diciembre de 1946.

Otro, D. José Martínez Corral, a partir del 22 de diciembre de 1946.

Otro, D. Aquilino Represa González, a partir del 20 de diciembre de 1946.

Otro, D. Manuel Sanz Martínez, a partir del 30 de diciembre de 1946.

Otro, D. Manuel Vera Pérez, a partir del 20 de diciembre de 1946.

Otro, D. Juan Vázquez Vázquez, a partir del 21 de diciembre de 1946.

Otro, D. Félix Vélez Arroyo, a partir del 26 de diciembre de 1946.

Otro, D. Alejandro Urriticochea Urrutia, a partir del 31 de diciembre de 1946.

Décima anualidad

Comandante D. Javier Hernández Urriutela, a partir del 1 de diciembre de 1946.

Soldado D. Faustino Castellano

Santos, a partir del 28 de diciembre de 1946.

Otro, D. Luis Catalán López, a partir del 31 de diciembre de 1946.

Otro, D. José Castro Fuente, a partir del 15 de diciembre de 1946.

Otro, D. Julio César Cerqueira, a partir del 15 de diciembre de 1946.

Otro, D. José Gómez Hernando, a partir del 15 de diciembre de 1946.

Otro, D. Pablo Iglesias Vidal, a partir del 17 de diciembre de 1946.

Otro, D. Antonio Mateos García, a partir del 9 de diciembre de 1946.

Otro, D. Francisco de Pablo Fraile, a partir del 27 de diciembre de 1946.

Mutilados accidentales absolutos con 250 pesetas anuales

Soldado D. Alfonso Alonso Morón, tercera anualidad, a partir del 23 de diciembre de 1946.

Otro, D. Andrés Caballero López, sexta anualidad, a partir del 5 de diciembre de 1946.

Otro, D. Julio Barbadillo Heras, séptima anualidad, a partir del 8 de diciembre de 1946.

Otro, D. Antonio Pinos Bielsa, octava anualidad, a partir del 20 de diciembre de 1946.

Otro, D. Epifanio Pastor Tejedo, octava anualidad, a partir del 17 de diciembre de 1946.

Otro, D. Agustín Urbez Vela, décima anualidad, a partir del 18 de diciembre de 1946.

Otro, D. Francisco Ríos Torres, décima anualidad, a partir del 12 de diciembre de 1946.

Madrid, 4 de enero de 1947.

DÁVILA

Se concede a los Caballeros mutilados absolutos de Guerra por la Patria, que se relacionan a continuación, cuatro incrementos de pensión de 500 pesetas cada uno, sobre la que disfrutan, a partir de la fecha que se indican, conforme al artículo 16 del Reglamento de 5 de abril de 1938 («B. O.» número 540), debiendo percibirlos por las mismas Pagadurías o Subpagadurías Militares que sus restantes devengos.

Teniente D. Rafael Vaquero Sáez, a partir del 12 de diciembre de 1943, y del mismo día y mes de los años 1944, 1945 y 1946 respectivamente, correspondientes a la primera, segunda, tercera y cuarta anualidad. (Rectificación de la primera, segunda y tercera.)

Otro, D. Antonio Quinonero Muñoz, a partir del 12 de diciembre de 1943 y del mismo día y mes de los años 1944, 1945 y 1946, respectivamente, correspondientes a la primera, segunda, tercera y cuarta anualidad. (Rectificación de la primera y segunda.)

Soldado D. Luis Serrate Solares, a

partir del 12 de diciembre de 1943, y del mismo día y mes de los años 1944, 1945 y 1946 respectivamente, correspondiente a la primera, segunda, tercera y cuarta anualidad. (Rectificación de la primera, segunda y tercera.)

Otro, D. Avelino Gallardo Rasero, a partir del 12 de diciembre de 1943, y del mismo día y mes de los años 1944, 1945 y 1946 respectivamente, correspondiente a la primera, segunda, tercera y cuarta anualidad. (Rectificación de la primera, segunda y tercera.)

Madrid, 4 de enero de 1947.

DÁVILA

Aumento de sueldo

Por reunir las condiciones que determina el artículo 17 del vigente Reglamento del extinguido Cuerpo de Invalidos Militares de 5 de abril de 1933 (C. L. núm. 159), se concede un aumento de 1.400 pesetas anuales correspondientes al 20 por 100 del sueldo, al sueldo de teniente del expresado Cuerpo D. Máximo Gamarra Ullivarri, debiendo percibirlo a partir del 1 de enero de 1947.

Madrid, 4 de enero de 1947.

DÁVILA

INTERVENCIÓN

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia las vacantes de jefes y oficiales interventores del Cuerpo de Intervención Militar, que a continuación se relacionan para ser cubiertas en turno de provisión normal.

Las papeletas de los solicitantes serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) y deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar sus peticiones por telegrafo.

Servicios de Intendencia y Pagaduría de Granada.—Una de comandante interventor.

Oficinas de Intervención Militar de la 8.ª Región Militar.—Una de capitán interventor.

Intervención de Transportes Militares de Barcelona.—Una de capitán interventor.

Intervención de los Servicios de la Plaza de Huesca.—Una de capitán interventor.

Oficinas de Intervención Militar de

la 3.ª Región Militar.—Dos de teniente interventor.

Oficinas de Intervención Militar de la 6.ª Región Militar.—Una de teniente interventor.

Oficinas de Intervención Militar de Baleares.—Dos de teniente interventor. Madrid, 4 de enero de 1947.

DÁVILA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia las vacantes de oficiales interventor del Cuerpo de Intervención Militar, que a continuación se relacionan, para ser cubiertas por concurso.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas, serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar sus peticiones por telegrafo.

Intervención General de este Ministerio.—Dos de capitán interventor. Madrid, 4 de enero de 1947.

DÁVILA

FARMACIA MILITAR

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 14 de junio de 1946 (D. O. núm. 137), y existir vacante en su Escala, se declara apto para el ascenso y se promueve a la categoría de practicante de primera del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia Militar, al practicante de segunda D. Perfecto Portal Alonso, con destino en la Farmacia Central de la 6.ª Región Militar, quedando disponible forzoso en dicha Región y plaza de Burgos.

Madrid 4 de enero de 1947.

DÁVILA

VETERINARIA MILITAR

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia a continuación las vacantes de jefes y oficiales del Cuerpo de Veterinaria Militar, existentes en las Unidades,

Centros y Dependencias que también se relacionan, para ser cubiertas en turno de provisión normal.

Las papeletas de petición de destino, serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, debiendo anticipar sus peticiones por telégrafo los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Academia General Militar. — Una de comandante veterinario.

Regimiento de Caballería Cazadores de Villavieja núm. 14. — Una de comandante veterinario.

Academia de Transformación de Oficiales Provisionales y de Complemento. — Una de capitán veterinario.

Regimiento de Artillería núm. 12. — Una de capitán veterinario.

Regimiento de Artillería núm. 26. — Una de capitán veterinario.

Jefatura de Veterinaria de la Capitanía General de Baleares. — Una de capitán veterinario.

Séptima Unidad de Tropas de Veterinaria. — Una de comandante veterinario.

Madrid, 4 de enero de 1947.

DÁVILA

OFICINAS MILITARES

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102) y a la de 20 de marzo de dicho año (D. O. núm. 68), y al objeto de que el personal de tenientes de Oficinas Militares de la Escala activa que se encuentran en situación de disponible forzoso puedan cumplir condiciones de aptitud para el ascenso, se publica a continuación la plantilla eventual suplementaria para el citado personal.

Los peticionarios deberán remitir papeleta reglamentaria, que tendrá entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, concediéndose cinco más a los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, los que deberán adelantar sus peticiones por telégrafo.

Estos destinos, asignados voluntaria o forzosamente, no obligan a los plazos de mínima permanencia exigidos por la legislación vigente para solicitar destinos de oficiales de la Escala activa del Cuerpo de Oficinas Militares, ni eximen de cubrir, con carácter forzoso, destinos de su plantilla reglamentaria que puedan corresponder a los que en virtud de

la presente Orden lo sean, a esta plantilla eventual suplementaria.

Los tenientes de Oficinas Militares que deseen colocación forzosa, caso de no corresponderles alguna vacante de las que solicitan, lo harán constar en la papeleta de petición.

Dirección General de Industria y Material, cuatro de oficial.

Dirección General de Transportes, cuatro de oficial.

Dirección General de Servicios, cuatro de oficial.

Dirección General de Fortificaciones y Obras, tres de oficial.

Ordenación General de Pagos, dos de oficial.

Intervención General del Ejército, tres de oficial.

Patronato de Casas Militares, una de oficial.

Academia Jurídico Militar, una de oficial.

Academia de Intervención Militar, una de oficial.

Instituto de Higiene, una de oficial.

Comandancias de Fortificaciones y Obras de las Regiones Militares, 1.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª y 9.ª, una de oficial en cada una.

Jefaturas de Intervención de las Regiones Militares 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 8.ª y 9.ª, una de oficial en cada una.

Jefatura de Intervención de la 7.ª Región Militar, dos de oficial.

Jefatura de Intervención de los Cuerpos de Ejército IX y X, una de oficial en cada uno.

Sanatorio Antituberculoso de Quintana, una de oficial.

Sanatorio Antituberculoso de Quintana del Puente, una de oficial.

Parque de Intendencia de Madrid, dos de oficial.

Parques de Intendencia de Sevilla, Valencia, Barcelona, Zaragoza, Burgos, Valladolid, La Coruña, Granada, Palma de Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Ceuta, una de oficial en cada uno.

Pagaduría Militar de Haberes de la 1.ª Región Militar, una de oficial.

Gobierno Militar de Huesca, una de oficial.

Jefatura de Transmisiones del Ejército, una de oficial.

Zonas de Reclutamiento y Movilización núms. 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 50, una de oficial en cada una.

Auditorías Militares de la 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª Regiones Militares, Marruecos, Baleares y Canarias, una en cada una.

Academia de Transformación de Oficiales de Villaverde, dos de oficial.

Madrid, 3 de enero de 1947.

DÁVILA

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Felisa Alonso Tomás, al teniente de Oficinas Militares D. Manuel López Riego, en situación de disponible forzoso en la 7.ª Región Militar y con residencia en Pozuelo de Támara (Zamora), en armonía con lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 y Orden de 11 de octubre del mismo año (Colecciones Legislativas núms. 141 y 238, respectivamente).

Madrid, 3 de enero de 1947.

DÁVILA

Escala complementaria. Des- tinos

Se destina de plantilla a los Centros y Dependencias que a continuación se expresan, a los capitanes y tenientes de Oficinas Militares de la Escala complementaria a extinguir que también se indican, por haber encajado en los destinos que figuran en el anexo de la Orden de 5 de noviembre próximo pasado (D. O. número 258), segregados de la plantilla orgánica del Cuerpo de Oficinas Militares.

A la Pagaduría y Caja Central

Teniente de Oficinas Militares, Escala complementaria, D. Pedro Moreno Victoria, de la misma.

Otro, D. José Rosciano Reta, de la misma.

Al Consejo Supremo de Justicia Militar

Capitán de Oficinas Militares, Escala complementaria, D. Francisco García Loygorri García, del mismo.

Teniente de Oficinas Militares, Escala complementaria, D. Federico Vera Aguilera, del mismo.

Otro, D. Francisco Fernández Bernal Sereno, del mismo.

Otro, D. Enrique Thous González, del mismo.

A la Fábrica Nacional de Toledo

Capitán de Oficinas Militares, Escala complementaria, D. Adelaido Ramírez Ibáñez, de la misma.

Teniente de Oficinas Militares, Escala complementaria, D. Agustín Silva Covisa, de la misma.

A la Fábrica de Artillería de Sevilla

Capitán de Oficinas Militares, Escala complementaria, D. Manuel Piñeda Muñoz, de la misma.

A la Fábrica de Artillería de Trubia

Teniente de Oficinas Militares. Escala complementaria, D. Luis Alvarez Fernández, de la misma.

Otro, D. Evaristo Aller Argüelles, de la misma.

A la Fábrica de Artillería de La Coruña

Teniente de Oficinas Militares. Escala complementaria, D. Modesto González Prieto, de la misma.

A la Fábrica de Pólvoras de Granada

Teniente de Oficinas Militares. Escala complementaria, D. Francisco Rodríguez Valenzuela, de la misma.

A la Pirotécnia de Sevilla

Capitán de Oficinas Militares, Escala complementaria, D. Ramón Aramburu Baeza, de la misma.

Al Laboratorio de Higiene de Sevilla

Teniente de Oficinas Militares, Escala complementaria, D. Manuel González Viciano, del mismo.

Al Laboratorio y Parque Central de Farmacia

Teniente de Oficinas Militares, Escala complementaria, D. Manuel Rubiella Lazcano, del mismo.

Al Gobierno Militar de Palencia

Teniente de Oficinas Militares, Escala complementaria, D. Antonio Malanda Pastor, del mismo.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 6

Teniente de Oficinas Militares, Escala complementaria, D. Dámaso García Oñero, de la misma.

A la Caja de Recluta núm. 10

Teniente de Oficinas Militares, Escala complementaria, D. Julián Martín Casado, de la misma.

A la Caja de Recluta núm. 15

Teniente de Oficinas Militares, Escala complementaria, D. José Fernández Rodríguez, de la misma.

A la Caja de Recluta núm. 19

Teniente de Oficinas Militares, Escala complementaria, D. Rafael Vélez-Bracho Morecillo, de la misma.

A la Caja de Recluta núm. 20

Teniente de Oficinas Militares, Escala complementaria, D. Alfonso Huertas Pérez, de la misma.

A la Caja de Recluta núm. 24

Teniente de Oficinas Militares, Escala complementaria, D. Luis Martín García, de la misma.

A la Caja de Recluta núm. 62

Teniente de Oficinas Militares, Escala complementaria, D. Osmundo González González, de la misma.

A la Caja de Recluta núm. 63

Teniente de Oficinas Militares, Escala complementaria, D. Ramón Arias Esteban, de la misma.

A la Comandancia de Fortificaciones y Obras de Melilla

Teniente de Oficinas Militares, Escala complementaria, D. Antonio Varela Sáez, de la misma.

A la Comandancia de Fortificaciones y Obras de Baleares

Capitán de Oficinas Militares, Escala complementaria, D. José, Arbós Homar, de la misma.

A la Comisión de Movilización Industrial de la 2.ª Región Militar

Capitán de Oficinas Militares, Escala complementaria, D. Alberto Reina Agudo, de la misma.

Al Parque de Intendencia de Madrid

Teniente de Oficinas Militares, Escala complementaria, D. Emilio Palazuelo Castro, del mismo.

Otro, D. José Carballada Ramos, del mismo.

A la Jefatura de Transportes Militares de Sevilla

Teniente de Oficinas Militares, Escala complementaria, D. Isidro Fernández Uceda, de la misma.

Al Parque de Intendencia de Sevilla

Capitán de Oficinas Militares, Escala complementaria, D. Vicente Tristanocho Castilla, del mismo.

Teniente de Oficinas Militares, Escala complementaria, D. Antonio Ortega Casañas, del mismo.

A la Pagaduría Militar de Haberes de Sevilla

Capitán de Oficinas Militares, Escala complementaria, D. José Aguilar López, de la misma.

A los Servicios de Intendencia de Algeciras

Capitán de Oficinas Militares, Escala complementaria, D. Manuel Millán Custodio, de los mismos.

Al Depósito y Servicios de Intendencia de Bilbao

Teniente de Oficinas Militares, Escala complementaria, D. Eduardo Aguirre Moreno, del mismo.

Al Parque y Servicios de Intendencia de León

Teniente de Oficinas Militares, Escala complementaria, D. Gaspar Suárez Fernández, del mismo.

Al Depósito y Servicios de Intendencia de Gijón

Teniente de Oficinas Militares, Escala complementaria, D. Joaquín Menéndez González, del mismo.

A la Pagaduría Militar de Haberes de La Coruña

Teniente de Oficinas Militares, Escala complementaria, D. José Vázquez López, de la misma.

Al Depósito y Servicios de Intendencia de Orense

Teniente de Oficinas Militares, Escala complementaria, D. Miguel Burset Vilardell, del mismo.

A la Jefatura de Transportes Militares de Tenerife

Teniente de Oficinas Militares, Escala complementaria, D. Antonio Martín Martín Fernández, de la misma.

A la Pagaduría Militar de Haberes de Tenerife

Teniente de Oficinas Militares, Escala complementaria, D. Francisco Javier Martín García, de la misma.

A la Jefatura de Transportes Militares de Ceuta

Teniente de Oficinas Militares, Escala complementaria, D. Salvador Sánchez Muñoz, de la misma.

Otro, D. Miguel Montesinos Rodríguez, de la misma.

A la Pagaduría Militar de Haberes de Melilla

Teniente de Oficinas Militares, Escala complementaria, D. Francisco Jiménez López, de la misma.

Al Depósito y Servicios de Intendencia de Villa Sanjurjo

Teniente D. José Martín Reina, del mismo. Madrid, 28 de diciembre de 1946.

DÁVILA

Se destina al Servicio de Intervenciones de la Alta Comisaría de España en Marruecos a los tenientes de Oficinas Militares de la Escala complementaria, a extinguir D. Federico Alonso Martínez y D. Ricardo Martínez Fernández, los cuales quedarán en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 3 de enero de 1947.

DÁVILA

Escala complementaria. — Quinquenios

Se concede los quinquenios acumulables que se expresan a los oficiales de la Escala complementaria que a continuación se relacionan por hallarse comprendidos en el párrafo segundo del 2.º de la Ley de 17 de julio de 1946 (D. O. núm. 163), los que percibirán a partir de las fechas que también se indican.

Capitán D. Francisco García Loygorri, del Consejo Supremo de Justicia Militar, 1.000 pesetas anuales, por más de diez años de servicios desde su ingreso en el C. A. S. E., a partir de 1 de diciembre de 1946, primera revista administrativa pasada como oficial.

Teniente D. Francisco Fernández Bernal Serrano, del Consejo Supremo de Justicia Militar, 1.000 pesetas anuales, por más de diez años de servicios desde su ingreso en el Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, a partir de 1 de diciembre de 1946, primera revista administrativa pasada como oficial.

Teniente D. Federico Vera Aguilera, del Consejo Supremo de Justicia Militar, 1.000 pesetas anuales, por más de diez años de servicios desde su ingreso en el C. A. S. E., a partir de 1 de diciembre de 1946, primera revista administrativa pasada como oficial.

Teniente D. Enrique Tohus González, del Consejo Supremo de Justicia Militar, 1.000 pesetas anuales, por más de diez años de servicio desde su ingreso en el C. A. S. E., a partir de 1 de diciembre de 1946.

primera revista pasada como oficial.

Teniente D. Francisco García del Hierro, de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército, 1.000 pesetas anuales, por más de diez años de servicio desde su ingreso en el Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, a partir de 1 de diciembre de 1946, primera revista administrativa pasada como oficial.

Teniente D. Juan Rosciano Reta de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército, 1.000 pesetas anuales, por más de diez años de servicio desde su ingreso en el C. A. S. E., a partir de 1 de diciembre de 1946, primera revista administrativa pasada como oficial.

Teniente D. Enrique Pintado Rodríguez, de la Dirección General de Fortificaciones y Obras, 1.000 pesetas anuales, por más de diez años de servicio desde su ingreso en el Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, a partir de 1 de diciembre de 1946, primera revista administrativa pasada como oficial.

Madrid, 31 de diciembre de 1946.

DÁVILA

Escala complementaria. — Disponibles

Causan baja en la Agrupación de Melillas y quedan en situación de disponible forzoso en Marruecos, los tenientes de Oficinas Militares de la Escala complementaria a extinguir don Francisco Aguilera Gara y don Manuel Martínez Rubio, surtiendo efectos esta disposición en la revista administrativa del mes actual.

Madrid, 3 de enero de 1947.

DÁVILA

MUSICAS MILITARES

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia las vacantes de sargentos y cabos músicos que a continuación se relacionan, correspondientes al turno de libre elección.

Las instancias serán remitidas al General Jefe del Ejército de Marruecos, acompañadas de los documentos prevenidos en el artículo 6.º de la citada Orden de destinos, con tiempo suficiente para que tengan entrada dentro de los quince días contados a partir de la publicación de la presente Orden.

VACANTES DE LIBRE ELECCION

En la música del Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión

De cabo músico: Una de oboe, una de trompeta, una de trompa mi b.

En la música del Tercio Duque de Alba 2.º de La Legión

De sargento músico: Una de clarinete si b.

De cabo músico: Una de flauta, cinco de clarinete si b, una de fagot, una de fliscorno si b, una de trompeta, una de barítono si b, una de bombardino.

En la música del Tercio Don Juan de Austria, 3.º de La Legión

De cabo músico: Una de oboe, una de clarinete si b, una de fliscorno si b, dos de trompa mi b, una de trombón.

Madrid, 2 de enero de 1947.

DÁVILA

VARIAS ARMAS

Curso de Formación de brigadas

En cumplimiento a lo dispuesto en el Orden de 29 de agosto de 1946 (D. O. núm. 199), se publica a continuación relación de los sargentos pertenecientes a las Armas y Cuerpos que se indican los cuales quedan convocados al Curso de Formación de brigadas que dará comienzo el día 20 de enero de 1947.

Infantería

Sargento D. Jesús Pérez López, del Batallón Cazadores de Montaña Americana núm. XIX.

Otro, D. Rafael Herrero Muñoz, del Regimiento San Marcial núm. 7.

Otro, D. Gabriel González Fernández, del Regimiento Cádiz núm. 41.

Otro, D. Antonio Requejo Quintas, del Regimiento Murcia núm. 42.

Otro, D. Fortunato Jiménez Toledo, de la Compañía de Defensa Química del Cuerpo de Ejército V.

Otro, D. Pablo Corbella Pintado, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Otro, D. Antonio Aneas Megías, del Regimiento Córdoba núm. 10.

Otro, D. Pastor Martínez Seijido, del Regimiento Guadalajara núm. 20.

Otro, D. Ricardo Ortiz Boix, del mismo.

Otro, D. Enrique Ursúa de la Fuente, del Grupo de Regulares Xauen número 6.

Otro, D. Francisco Fernández Cabalgante, del Regimiento Vizcaya número 21.

Otro (B P), don Manuel Rodríguez Casal, del G. M. Palacio Buenavista.

Otro, D. Antonio Fernández Martín, del Regimiento Aragón núm. 17.

Otro, D. Francisco Fernández Arenas, del Regimiento Pavía núm. 19.

Otro, D. Gonzalo Arias Viña, del Regimiento Mérida núm. 44.

Otro, D. José Usal Cuesta, del Regimiento Cádiz núm. 41.

Otro, D. José Palacios Jimeno, disponible forzoso en la 5.ª Región Militar.

Otro, D. José Aguilar Sánchez, del Regimiento Soria núm. 9.

Otro, D. Joaquín Company Such, del Cuartel General de la División 11.

Otro, D. Pedro González García, del Regimiento Milán núm. 3.

Otro, D. Guzmán Garrudo Gutiérrez, del Regimiento Simancas número 4.

Otro, D. Hipólito Nieto Paz, del Regimiento Mérida núm. 44.

Otro, D. Manuel Díez Chimeno, del Regimiento Soria núm. 9.

Otro, D. Antonio Sandoval Escalante, del Regimiento Argel núm. 27.

Otro, D. Jesús Martínez Pérez, del Regimiento Murcia núm. 42.

Otro, D. Antonio Aguilar Jiménez, del Regimiento Aragón núm. 17.

Otro, D. José Carrasco Castro, del grupo de Regulares Xauen núm. 6.

Otro, D. Antonio González Madrid, del Batallón de Cazadores de Montaña Colón núm. XXIV.

Otro, D. Antonio Pereda Rubiá, del mismo.

Otro, D. Sebastián Ramos Martín, del Grupo de Regulares Rif núm. 5.

Otro, D. José Navas Alaminos, del Regimiento Ordenes Militares número 37.

Otro, D. Antonio Burgos Vera, del disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. Agustín Calderón España, del Regimiento Cádiz núm. 41.

Otro, D. Carlos Río-Miranda Ameigeras, del Regimiento Melilla número 52.

Otro, D. Francisco Fernández Galán, del Batallón Cazadores de Montaña Almansa núm. XVII.

Otro, D. José González Ramos, del Regimiento Lepanto núm. 2.

Otro, D. Leocadio Manzano Grande, del Batallón La Palma número XXIX.

Otro, D. Dosíteo Núñez López, del Regimiento Mérida núm. 44.

Otro, D. Carlos Saavedra Givaja, del Regimiento Tarragona núm. 43.

Otro, D. Donato López García, del Regimiento Flandes núm. 30.

Otro, D. Ampelio Villanueva González, del Regimiento Alcázar de Toledo núm. 61.

Otro, D. Manuel Hernández Ibáñez, del Batallón La Palma número XXIX.

Otro, D. Alejandro Andrés Celada, del Regimiento San Quintín número 32.

Otro, D. Jesús Aguado Mateo, del Regimiento Guadalajara núm. 20.

Otro, D. Juan Pastor Sánchez, del Regimiento Castilla núm. 10.

Otro, D. José Alfaro Mateos, del Batallón Cazadores de Montaña América núm. XIX.

Otro, D. Nicomedes Ramos Solana, del Regimiento Zamora núm. 8.

Otro, D. Luis Castañeira Campos, del Batallón Cazadores Montaña Le-gazpi núm. XXIII.

Otro, D. Demétrio Sierra Marañés, del Batallón Cazadores Montaña Magallanes núm. XVIII.

Otro, D. Miguel Martín Pando, del Regimiento Alcázar de Toledo número 61.

Otro, D. Joaquín Muñoz Sánchez, del Regimiento Córdoba núm. 10.

Otro, D. Olegario Campos Souto, de la Escuela de Estado Mayor.

Otro, D. Antonio Chicón Camero, del Grupo de Tiradores de Ifni número 1.

Otro, D. Juan Blanco Fernández, del Regimiento Badajoz núm. 26.

Otro, D. Bernadino Morales Breto, del Regimiento Aragón núm. 17.

Otro, D. Ignacio Guerrero Calvo, del Regimiento Palma núm. 47.

Otro, D. Cándido Peñas Peñas, de la Casa Militar de S. E. el Generalísimo.

Otro, D. Ignacio Remo Vicites, de la Compañía de Destinos del Cuerpo de Ejército VIII.

Otros D. Esdrás Vallejo Martínez, del Regimiento Africa núm. 53.

Otro, D. Angel Peralta Frades, del Grupo de Regulares Llano Amarillo número 7.

Otro, D. Severino González Robledo, del Regimiento Zamora núm. 8.

Otro, D. Gregorio González González, del Depósito de Concentración de Miranda de Ebro.

Otro, D. Justo López Fernández, del Regimiento Tarragona núm. 43.

Otro, D. Teófilo Ovejero López, del Regimiento Inmemorial núm. 1.

Otro, D. Agustín Ramos Rey, del Grupo de Automovilismo del Cuerpo de Ejército VII.

Otro, D. Alfredo Chaves García, del Regimiento Soria núm. 9.

Otro, D. Manuel Rabáez Ruillo, del Grupo de Regulares Tetuán, núm. 1.

Otro, D. Vicente García Díaz, del Regimiento Oviedo núm. 63.

Otro, D. Francisco Torrado Fernández, del Regimiento Jaén núm. 25.

Otro, D. Adolfo Segura Salazar, del Regimiento Vizcaya núm. 21.

Otro, D. Juan Espino Berlanga, del Regimiento Lepanto núm. 2.

Otro, D. Julio Martínez González, del Batallón Cazadores Montaña Apapiles núm. III.

Otro, D. Feliciano Molina Villar, del Regimiento San Quintín núm. 32.

Otro, D. José García García, del Grupo de Regulares Tetuán núm. 1.

Otro, D. Juan Guerrero Risco, dis-

ponible forzoso en la 9.ª Región Militar.

Otro, D. Antonio Conde Conde, del Regimiento Zamora núm. 8.

Otro, D. Cipriano Martínez Fernández, del Regimiento Jaén núm. 25.

Otro, D. Miguel Frau Artich, disponible voluntario en Baleares.

Otro, D. Jesús Novo Lodeiro, de la Compañía de Destinos de la División 81.

Otro, D. Eladio Roncal Lanás, del Regimiento Mahón núm. 46.

Otro, D. Antonio Moreno Jiménez, del Regimiento Argel núm. 27.

Otro, D. Patrocino Álvarez Herro, del Regimiento Milán núm. 3.

Otro, D. Juan Deigado Alesanco del Regimiento Simancas núm. 4.

Otro, D. Enrique Arnáiz Aceña, de Batallón del Ministerio del Ejército.

Otro, D. Paulino Sancho Navarro, del Regimiento San Marcial núm. 7.

Otro, D. Tomás Aller Sánchez, del Regimiento Burgos núm. 36.

Otro, D. Pedro Martínez Torres, de la Compañía de Destinos de la División 12.

Otro, D. Juan García Tascón, del Regimiento Oviedo núm. 63.

Otro, D. José Maestre Sarta, del Regimiento Tetuán núm. 14.

Otro, D. Manuel Heras Torres, del Regimiento Argel núm. 27.

Otro, D. Félix Lorida Moreno, del Regimiento Sevilla núm. 40.

Otro, D. Antonio Mandly Arias, del Grupo Regulares Larache núm. 4.

Otro, D. Julio Hitado Fernández, del Parque y Talleres de Automovilismo.

Otro, D. Bartolomé Aragon Marchante, del Regimiento Oviedo número 63.

Otro, D. Lorenzo Lorente Portales, de la Escuela E. F.

Otro, D. Félix González García, del Regimiento San Marcial núm. 7.

Otro, D. Ananías Carreras Esteban, S. D. del C. J. de la División 21.

Otro, D. José Barroso Guirardo, del Regimiento de Infantería Argel número 27.

Otro, D. Tomás Espinosa del Valle, del Grupo de Automovilismo del Cuerpo de Ejército I.

Otro, D. Manuel Rodríguez Benítez, del Batallón Cazadores de Montaña Galicia núm. X.

Otro, D. Benigno Feijóo Fernández, disponible forzoso en la 8.ª Región Militar.

Otro, D. Julio Ruiz Martínez, del Gobierno Político Militar del Africa Occidental.

Otro, D. Francisco Servando Morales, del Regimiento Lepanto número 2.

Otro, D. Juan Martínez Martínez, del Regimiento Mallorca núm. 13.

Otro, D. Francisco Tejera Molina, del Regimiento Saboya núm. 6.

Otro, D. Ramón Rodríguez Arguñe, de la Academia General Militar.

Otro, D. Julián Morcillo Marcos, del Regimiento Badajoz núm. 26.

Otro, D. Antonio Medinaveitia Echarri, del Batallón Cazadores de Montaña Sicilia núm. XXII.

Otro, D. Félix Calzado Morido, del Regimiento Aragón núm. 17.

Otro, D. Jesús Rubio Castellanos, del C. G. de la segunda Brigada Mixta.

Otro, D. Heliodoro Bandera Merino, del Regimiento Burgos núm. 36.

Otro, D. Alfredo de los Ríos Rodríguez, del Regimiento Valencia número 23.

Otro, D. Rafael Moreno Rodríguez, del Regimiento Sevilla núm. 40.

Otro, D. Leoncio de la Hoz Prieto, del Regimiento San Quintín núm. 32.

Otro, D. Gregorio Carretero Mata, del Regimiento Toledo núm. 35.

Otro, D. José Vallejo Robles, del Regimiento Granada núm. 34.

Otro, D. Ginés Mendoza García, del Batallón Disciplinario.

Otro, D. Manuel Gómez Castillo, del Regimiento Soría núm. 9.

Otro, D. Francisco Mendoza Gil, del Grupo de Automovilismo del Cuerpo de Ejército X.

Otro, D. Carlos Ferreiro Villapún, del Cuartel General de la primera Brigada Mixta.

Otro, D. Máximo Rodríguez Tomé, del Grupo Regulares Llano Amarillo número 7.

Otro, D. Diego Ortiz Alvarez, del mismo.

Otro, D. Rafael Moreno Corcuera, del Grupo de Automovilismo del Cuerpo de Ejército III.

Otro, D. Florentino Barrios Corella, del Regimiento Murcia núm. 42.

Otro, D. Pascual Tudela López, del Batallón Cazadores de Montaña Las Navas núm. XIV.

Otro, D. Eduardo Avila Bustillo, de Prisiones Militares de Madrid.

Otro, D. José Cordero Moscoso, del Regimiento Alava núm. 22.

Otro, D. Celso Revilla Manuel, del Batallón Cazadores de Montaña Estella núm. XXI.

Otro, D. Juan Mondelo López, del Regimiento Isabel la Católica número 29.

Otro, D. Bernardo Mozo Yut, del Grupo de Tiradores de Ifni.

Otro, D. Fausto Román Carrasco, del Grupo de Regulares de Larache número 4.

Otro, D. Natalio Dorado Morcillo, del Regimiento Castilla núm. 16.

Otro, D. Agustín Martín García, del Regimiento San Quintín núm. 32.

Otro, D. José Gómez Nueda, del Grupo de Automovilismo del Cuerpo de Ejército I.

Otro, D. Roque García García, del Grupo de Tiradores de Ifni.

Otro, D. Jaime Hermosilla Sáenz, del Depósito de Concentración de Miranda de Ebro.

Otro, D. Juan García García, de la

Jefatura del Servicio de Automovilismo de Marruecos.

Otro, D. José Laidez Aligarde, del Batallón Cazadores de Montaña Talavera núm. XV.

Otro, D. Emilio Larosa Salvador, del Depósito de Concentración de Miranda de Ebro.

Otro, D. Vicente Borjas Sánchez, del Regimiento Alava núm. 22.

Otro, D. Desiderio Martínez Martín, del Regimiento Flandes núm. 30.

Otro, D. Manuel Novoa Sánchez, del Grupo de Regulares Melilla número 2.

Otro, D. Benito Perezagua Azaña, del Depósito de Concentración de Miranda de Ebro.

Otro, D. Patricio Marcos Nabárez, del Regimiento de León núm. 38.

Otro, D. Selustiano Basaldo Yáñez, del Grupo de Regulares Arcila núm. 9.

Otro, D. Teófilo González Puente, del Regimiento de San Marcial núm. 7.

Otro, D. Esteban Lorenzo Pérez, del Regimiento de Toledo núm. 35.

Otro, D. David Varcácel González, del Regimiento de Zamora núm. 8.

Otro, D. Dositeo Fernández Santos, del Regimiento de Isabel la Católica número 29.

Otro, D. Jerónimo Arenas Caseras, del Regimiento Guadalajara núm. 20.

Otro, D. Francisco Gil Silva, de la Academia Militar de Suboficiales.

Otro, D. Antonio Fariñas Lago, del Regimiento Zamora núm. 8.

Otro, D. Trifón Martín Camarero, del Regimiento San Marcial núm. 7.

Otro, D. Angel Lahoz Orga, del Regimiento Guadalajara núm. 20.

Otro, D. José Amores Gogla, del Grupo Regulares Tetuán núm. 1.

Otro, D. Joaquín Augusto Mulo, del Regimiento Guadalajara núm. 20.

Otro, D. Lino García Carriñena, del Batallón Cazadores de Montaña Las Navas núm. XIV.

Otro, D. José Simal Pedrero, del Regimiento Cantabria núm. 39.

Otro, D. Julio González Pulido, del Grupo de Tiradores de Ifni.

Otro, D. Juan Muñoz Moreno, del Regimiento Ordenes Militares núm. 37.

Otro, D. José Malmierca Malmierca, del Grupo de Regulares Arcila número 9.

Otro, D. Esteban Lain Ciprián, del Batallón de Cazadores de Montaña Galicia núm. X.

Otro, D. Bonifacio Sedano Muñoz, del Regimiento Lepanto núm. 2.

Otro, D. Cristóbal de Cos Esteban, del Grupo Regulares Alhucemas número 5.

Otro, D. Juan Romero Luque, del Regimiento Lepanto núm. 2.

Otro, D. Casto de Castro Martín, de la Dirección General de Mutilados.

Otro, D. Luis Lucas Mateo, del Regimiento de San Quintín núm. 32.

Otro, D. Adrián del Cerro Sierra de la Compañía de Destinos del Cuerpo de Ejército I.

Otro, D. Mario Mesa Yáñez, del Regimiento de Tenerife núm. 49.

Otro, D. Domingo Marcos Marcos, del Regimiento San Quintín núm. 32.

Otro, D. Manuel Calabria Martínez, del Grupo de Regulares Melilla núm. 2.

Otro, D. Manuel Muñoz Pifreiro, disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. Mariano Velasco Martín, disponible voluntario en la 1.ª Región Militar.

Otro, D. Ezequiel Ruiz Saenz, del Regimiento Ceuta núm. 54.

Otro, D. José Casal Sexto, del Regimiento Isabel la Católica núm. 29.

Otro, D. Juan Chicón Marín, del Grupo Tiradores de Ifni.

Otro, D. Fernando Mora Martínez, del Regimiento Sevilla núm. 40.

Otro, D. Ismael Coria Rodríguez, del Regimiento Mahón núm. 46.

Otro, D. Félix Mate Suárez, del Regimiento Asturias núm. 31.

Otro, D. José Moreno Jiménez, del Regimiento Ceuta núm. 54.

Otro, D. Francisco Blas Montero, del Batallón Cazadores de Montaña Barbastra núm. XVI.

Otro, D. Manuel García Almanar, del Regimiento Sevilla núm. 40.

Otro, D. Vicente Rodríguez Gallejo, del Regimiento Sevilla núm. 40.

Otro, D. Salvador Durán Lozano, del Regimiento Palma núm. 47.

Otro, D. Antonio García Domínguez, del Regimiento Vizcaya núm. 21.

Otro, D. Antonio Freire Guerrero, del Regimiento Mallorca núm. 13.

Otro, D. José Vázquez Pérez, de la Compañía de Destinos del C. G., Cuerpo de Ejército VII.

Otro, D. Edelmiro Besada Besada, del Regimiento Sevilla núm. 40.

Otro, D. Sinesio Pérez Fernández, del Regimiento Toledo núm. 35.

Otro, D. Manuel Fuentes Fuentes, del Regimiento Nápoles núm. 24.

Otro, D. Jesús Moralejo Sánchez, del Regimiento Toledo núm. 35.

Otro, D. Andrés Guiraldó Corrés, del Regimiento Valencia núm. 23.

Otro, D. Tomás Araquistáin Egaña, de Melillas.

Otro, D. Angel Pérez Benito, del Regimiento Toledo núm. 35.

Otro, D. Jesús Gutiérrez Gil, del Grupo de Regulares Melilla núm. 2.

Otro, D. Teodoro Fernández Mon, del Regimiento Zamora núm. 8.

Otro, D. David Carbajal Blanco, del Regimiento Argel núm. 27.

Otro, D. José Martínez Alcázar, del Grupo de Regulares Alhucemas núm. 5.

Otro, D. Adrián Félix Ruiz, disponible forzoso en la 5.ª Región Militar.

Otro, D. Fernando López Lozano, disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. Luis Rivera Gómez, del Grupo de Regulares del Rif núm. 8.

Otro, D. José Ramírez Martínez, del

Regimiento de Nuestra Señora de la Cabeza núm. 58.

Otro, D. Miguel Jaraiz Gómez, del Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37.

Otro, D. Ezequiel González González, del Batallón de Infantería La Palma núm. XXIX.

Otro, D. Juan Navas Barco, de la Casa Militar de Su Excelencia el Generalísimo.

Otro, D. Eduardo Real Pena, del Regimiento de Infantería Zamora núm. 8.

Otro, D. Pedro Rodríguez de Guzmán Cejila, del Regimiento de Infantería Badajoz núm. 26.

Otro, D. Luis Gallego Blanco, del Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37.

Otro, D. Victoriano Antón Pérez, del Regimiento de Infantería San Quintín número 32.

Otro, D. Alfonso Gagó Aguilar, del Grupo de Regulares Melilla núm. 2.

Otro, D. Miguel Córdoba Sánchez, del Regimiento de Infantería Aragón número 17.

Otro, D. Angel Moreno Garrote, del Regimiento de Infantería Tenerife número 49.

Otro, D. Manuel Triviño Rosillo, del Regimiento de Infantería Córdoba número 10.

Otro, D. Gabriel Díaz Melián, del Regimiento de Infantería Tenerife número 49.

Otro, D. Manuel Romero Gómez, del Regimiento de Infantería Tarragona número 43.

Otro, D. Antonio Aranda Castillo, Colonias Penitenciarias Militarizadas 1.ª Agrupación.

Otro, D. Antonio Ferrero Montero, del Regimiento de Infantería Alcázar de Toledo núm. 61.

Otro, D. Gabriel Padilla Vela, del Regimiento Córdoba núm. 10.

Otro, D. Federico Montoya Vargas, del Regimiento de Infantería Córdoba número 10.

Otro, D. Mariano Jiménez Soler, del Batallón de Cazadores de Montaña Ciudad Rodrigo núm. XIII.

Otro, D. Restituto del Amo del Amo, del Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1.

Otro, D. Justo Sánchez-Brunete Sánchez-Brunete, del Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1.

Otro, D. Ramón Picado Blanco, del Regimiento de Infantería Tarragona número 43.

Otro, D. Luis Arenas Cárdenas, del Regimiento de Infantería Brunete C. C. número 62.

Otro, D. Pablo Riesco Pérez, del Regimiento de Infantería Alcántara número 33.

Otro, D. Román Labalsa Correas, del Batallón de Cazadores de Montaña Gerona núm. VII.

Otro, D. Julio Navarro Lozano, del

Grupo de Automóviles Cuerpo de Ejército I.

Otro, D. Andrés Carbonell Moya, de la Casa Militar de Su Excelencia el Generalísimo.

Otro, D. José Fomiles Caro, del Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército.

Otro, D. Carlos Cuesta Urbes, del Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército.

Otro, D. Cayetano Fernández Lozano, del Grupo de Tiradores de Infantería número 1.

Otro, D. Andrés Pérez Roca, del Regimiento de Infantería Nápoles número 24.

Otro, D. Marcos Rubio Carreras, del Regimiento de Infantería Nuestra Señora de la Cabeza núm. 58.

Otro, D. Francisco de Toro Padilla, del Regimiento de Infantería Córdoba número 10.

Otro, D. Demián Rivas Cortés, de la Comisión Provincial de Mutilados de América.

Otro, D. Orencio Prieto Ibáñez, del Regimiento de Infantería San Quintín número 32.

Otro, D. José Guedejo Fernández Alejandro, del Regimiento de Castilla número 16.

Otro, D. Antonio Lara Alvarez, del Regimiento de Infantería Flandes número 30.

Otro, D. Anacleto Muñoz Muñoz, del Regimiento de Infantería Toledo número 35.

Otro, D. José Teba Gómez, del Regimiento de Infantería Aragón número 17.

Otro, D. José Boyero Sánchez, del Regimiento de Infantería La Victoria número 28.

Otro, D. Abraham Hernández Sánchez, del Regimiento de Infantería Granada núm. 36.

Otro, D. Hipólito Villa Omos, del Grupo de Regulares Tetuán núm. 1.

Otro, D. Manuel Salas Masías, del Parque Automóviles de la 3.ª Región Militar.

Otro, D. Emilio González Martín, del Regimiento de Infantería Toledo número 35.

Otro, D. Luis Correas García, del Regimiento de Infantería Zamora número 8.

Otro, D. José Pérez Ferrero, del Batallón de Cazadores Montaña Montejurra núm. XX.

Otro, D. Adolfo Redondo Alfonso, del Regimiento de Infantería Pavia número 19.

Otro, D. Daniel Ortega Antón, del Regimiento de Infantería Melilla número 52.

Otro, D. Juan López Vico, del Regimiento de Infantería Simancas número 4.

Otro, D. Marcelino Crespo Corral, del Depósito de Concentración de Mi-randa de Ebro.

Otro, D. Serafín Cid Vara, del Regimiento de Infantería Toledo núm. 35.

Otro, D. Francisco Martín Benito, del Regimiento de Infantería C. C. A. Toledo núm. 61.

Otro, D. Eduardo Rodríguez Alonso, del Regimiento de Infantería Pavia número 19.

Otro, D. Antonio Casas Cruz, del Grupo de Regulares Larache núm. 4.

Otro, D. Isidro Rodríguez Calero, del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2.

Otro, D. Antonio Melado Ramos, del Regimiento de Infantería Tenerife número 49.

Otro, D. Pedro Sánchez Pilo, del Cuartel General de la División número 22.

Otro, D. Eusebio Llorca Llera, del Batallón Cazadores de Montaña Tarifa número IX.

Otro, D. Manuel Codesal Crespo, del Regimiento de Infantería Burgos número 36.

Otro, D. Manuel Hidalgo Fernández, del Regimiento de Infantería Nápoles número 24.

Otro, D. Donisio Aguaron García, del Grupo de Regulares Tetuán número 1.

Otro, D. Pedro Martínez del Moral, del Grupo de Regulares Ahucemas número 5.

Otro, D. Luis Gómez Martín, del Regimiento de Infantería Burgos núm. 36.

Otro, D. Félix Hernández López, del Regimiento de Infantería León núm. 38.

Otro, D. Jesús Esparza Corral, del Grupo de Regulares Larache núm. 4.

Otro, D. Florentino Rodrigo Barrolomez, del Regimiento de Infantería Bolchite núm. 57.

Otro, D. Januario Latorre Moreno, del Regimiento de Infantería Cádiz número 41.

Otro, D. Manuel Guerrero Vilches, del Regimiento de Infantería Córdoba número 10.

Otro, D. Cristóbal Iborra Moreno, del Regimiento de Infantería de Nuestra Señora de la Cabeza núm. 58.

Otro, D. Rafael Martín Muñoz, del Regimiento de Infantería Córdoba número 10.

Otro, D. Pedro Guijarro Martínez, del Grupo de Regulares Ceuta núm. 3.

Otro, D. José Torres Cabra, del Batallón de Cazadores de Montaña Cataluña núm. IV.

Otro, D. Antonio Casado Sánchez, de Melillas Jiliflanas Gomara núm. 4.

Otro, D. Faustino García Hernández, del Regimiento de Infantería La Palma núm. 29.

Otro, D. Vicente Silya Miguel, del Regimiento de Infantería Toledo número 35.

Otro, D. Estanislao García Lucía, del Regimiento de Infantería Wad-Rás número 58.

Otro, D. Angel Cosial Santacreu, del Regimiento de Infantería Bolchite número 57.

Otro, D. Francisco Gutiérrez Calvente, Compañía de Defensa Química número 8.

Otro, D. Pablo Moret Laueza, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

Otro, D. Cecilio González Padilla, del Grupo de Regulares Larache número 4.

Otro, D. José Romero Castillo, del Regimiento de Infantería, Covadonga número 5.

Otro, D. Pedro López Cortés, del Grupo de Regulares Tetuán núm. 1.

Otro, D. José María Abad Arcoha, del Regimiento de Infantería Tenerife número 49.

Otro, D. Andrés Linares Guillén, de la Casa Militar de Su Excelencia el Generalísimo.

Otro, D. Manuel Lorenzo Galeano, del Regimiento de Infantería Toledo número 35.

Otro, D. José Cámara Uveda, del Regimiento de Infantería Aragón número 17.

Otro, D. José Luis Salvador Fernández, del Grupo de Regulares Tetuán núm. 1.

Otro, D. Eusebio Aparicio Bellio, del Batallón de Montaña Barbasro número XV.

Otro, D. Luis Coello Díaz, del Regimiento de Infantería Tenerife número 49.

Otro, D. Melquíades Sánchez Carpio, de la Comisión Liquidadora de Campos de Concentración.

Otro, D. José Velasco Bravo, del Regimiento de Infantería Soria número 9.

Otro, D. Juan Cruzado Bellido, del Regimiento de Infantería Aragón número 17.

Otro, D. Fernando Castañón Soriano, del Regimiento de Infantería Lepanto número 2.

Otro, D. Pedro Leal Lafuente, de la Agrupación de Montaña número 4.

Otro, D. Juan Cabello Rubio, del Regimiento de Infantería Inmemorial número 1.

Otro, D. Urbano García López, del Regimiento de Infantería Guadalajara número 20.

Otro, D. Ángel Risuño Barraco, del Regimiento de Infantería La Victoria número 28.

Otro, D. Valeriano Rey Rodríguez, del Grupo de Regulares Melilla número 2.

Otro, D. Segundo Sanz Iriarte, del Batallón de Cazadores de Montaña Pirineos número XI.

Otro, D. José Fonta López, del Regimiento de Infantería Granada número 34.

Otro, D. Modesto Costela Blanco, de la Comisión de Mutilados de Melilla.

Otro, D. Hilario Bravo Barrera, del Regimiento de Infantería de Granada número 34.

Otro, D. Gonzalo Fernández de las Heras, del Regimiento de Isabel la Católica número 29.

Otro, D. Manuel Aranda Baena, del Regimiento de Infantería Lepanto número 2.

Otro, D. José Pabeco Grande, del Regimiento de Infantería La Victoria número 28.

Otro, D. Matías Paz Somoza, del Regimiento de Infantería Inmemorial número 1.

Otro, D. Gregorio Ojeda Sánchez, del Regimiento de Infantería Canarias número 50.

Otro, D. Juan Martínez Piano, del Grupo de Regulares Tetuán, núm. 1.

Otro, D. Juan José Mateo de los Santos, del Regimiento de Infantería C. C. Brunete núm. 62.

Otro, D. José García Azor, de la División Acorazada 1.ª Brigada Mixta.

Otro, D. Angel Beltrán Calderón, del Batallón de Cazadores de Montaña Barbasro núm. XVI.

Otro, D. José Dorado Barco, del Regimiento de Infantería Córdoba número 10.

Otro, D. Manuel González González, del Regimiento de Infantería Tenerife número 49.

Otro, D. Ismael Vares Fuentes, del Regimiento de Infantería La Victoria número 28.

Otro, D. Antonio Asensio Samartía, del Cuartel General de la División 51 de Montaña.

Otro, D. Ignacio Díaz Alburquerque, del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28.

Otro, D. Eugenio Entiznez Vargas, de la Escuela Militar de Montaña.

Otro, D. Agustín García Corral, del Regimiento de Infantería La Victoria número 28.

Otro, D. José María Rubio Vara, del Regimiento de Infantería Castilla número 16.

Otro, D. Francisco Ramírez Gómez, del Regimiento de Infantería Córdoba número 10.

Otro, D. Juan Lozano Pérez, del Regimiento de Infantería Guadalajara número 20.

Otro, D. Federico Martín Pérez, del Regimiento de Infantería Tenerife número 49.

Otro, D. José González Fernández, del Regimiento de Infantería Tenerife número 49.

Otro, D. Dimas Hernández Martín, del Regimiento de Infantería Inmemorial número 1.

Otro, D. Ramón Oriol Esteruela, del Regimiento de Infantería Utopía número 59.

Otro, D. Juan Gómez Barragán, del Regimiento de Infantería Tenerife número 49.

Otro, D. Juan Martín García, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

Otro, D. Juan Sáez Grandos, del Regimiento de Infantería Nápoles número 24.

Otro, D. Máximo Coine Echarri, del Batallón de Cazadores de Montaña Pirineos núm. XI.

Otro, D. Pedro Cerro Lumberras, de Servicios Especiales de Automovilismo.

Otro, D. Manuel Pérez Yáñez, de la Academia Especial de Transformación de Oficiales.

Otro, D. José Calderón Cordero, del Grupo de Regulares de Melilla número 2.

Otro, D. Juan Hernández Gómez, del Regimiento de Infantería Toledo número 35.

Otro, D. Francisco Moreno Jurado, del Regimiento de Infantería Córdoba número 10.

Otro, D. Policarpo Fernández Añas, del Regimiento de Infantería Canarias número 50.

Otro, D. Fausto Ferrer Jaén, del Batallón de Cazadores de Montaña Pirineos núm. XI.

Otro, D. José García Vargas, del Grupo de Regulares Tetuán núm. 1.

Otro, D. Luis Villa Melero, del Regimiento de Infantería Lepanto número 2.

Otro, D. Rosendo Heras Cruzado, del Grupo de Regulares Alhucemas número 5.

Otro, D. Juan Velázquez Gutiérrez, del Regimiento de Infantería Tenerife número 49.

Otro, D. Emilio Romero González, de la Escuela Central de Educación Física.

Otro, D. Daniel Rodrigo Gomez, del Regimiento de Infantería Tetuán número 14.

Otro, D. Rafael Sáez Grandos, de Melilla Jaifenas núm. 6.

Otro, D. Luis Vivar Bañua, del Batallón de Automovilismo de Marruecos.

Otro, D. José Álvarez Ruiz, del Regimiento Nápoles núm. 24.

Otro, D. Julián Garzo Ferrer, del Batallón de Montaña Barbasro núm. XVI.

Otro, D. José Vico Torres, del Regimiento Córdoba núm. 10.

Otro, D. Constantino Montes Pablo, del Regimiento de Infantería Smanacas núm. 4.

Otro, D. Ricardo Esco Sarasa, del Regimiento de Infantería Wad-R's número 55.

Otro, D. Gabino García Romero, del Grupo de Regulares Arcila núm. 9.

Otro, D. Rafael Girón Dengras, del Regimiento de Infantería Soria núm. 9.

Otro, D. Ángel Martínez Garrido, del Batallón Disciplinario.

Otro, D. Elías Gómez Terón, del Regimiento de Vizcaya núm. 21.

Otro, D. Antonio Hidalgo Moreno, del Batallón de Cazadores de Montaña Navarra núm. 1.

Otro, D. Pedro Voz Lafarga, del Batallón de Cazadores de Montaña Montejurra núm. XX.

Otro, D. Juan Álvarez Garrido, del

Grupo de Regulares Alhucemas número 5.

Otro, D. José Mariño Alver, del Regimiento de Infantería Burgos número 36.

Otro, D. Hipólito García González, del Regimiento de Infantería de C. C. Brunete número 62.

Otro, D. Buenaventura Belda García, del Regimiento de Infantería Canturias número 50.

Otro, D. Rafael González Morales, del Regimiento de Infantería Sevilla número 40.

Otro, D. Manuel Ojalvo Chesmit, del Grupo de Regulares Ceuta número 3.

Otro, D. Francisco Alvarez Arenas, del Regimiento de Infantería Inmemorial número 1.

Otro, D. Santiago de las Heras Mateos, de la Casa Militar de S. E. el Generalísimo.

Otro, D. Isaias Gil Barrera, del Cuartel General de la 2.ª Brigada Mixta, División Acorazada.

Otro, D. Inocencio Luengo Pellitero, del Batallón de Cazadores de Montaña Albuera número 11.

Otro, D. Justo Canto Linares, del Cuartel General del Cuerpo de Ejército IX.

Otro, D. Pedro Vallarín Mur, del Batallón de Cazadores de Montaña Valladolid número VII.

Otro, D. José Vázquez Moriano, de la Compañía de Destinos del Cuerpo de Ejército II.

Otro, D. Eugenio Cruz Díaz, del Batallón de Infantería La Palma, número XXIX.

Otro, D. Manuel Quintero García, del Cuartel General de la División Acorazada.

Otro, D. Antonio Sanz Paricio, del Regimiento San Marcial número 7.

Otro, D. Santiago Barrasa San Millán, del Regimiento Bailén número 60.

Otro, D. Marcos García de la Fuente, disponible forzosamente en la 1.ª Región.

Otro, D. Vicente Peña Díaz, del Batallón del Ministerio del Ejército.

Otro, D. Abilio Boiza del Corral, de las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Generalísimo.

Otro, D. Antonio Arroyo Gutiérrez, del Grupo de Automovilismo de la 6.ª Región.

Otro, D. Antonio Fernández Otero, del Regimiento Murcia número 42.

Otro, D. Pedro Sanz Berzosa, del Batallón del Ministerio del Ejército.

Otro, D. Sebastián Martínez Martín, del Batallón de Cazadores de Montaña Valladolid número VII.

Otro, D. Pedro Leiva Calvéntez, de las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Generalísimo.

Otro, D. Manuel Carmona Remírez, del Regimiento Saboya número 6.

Otro, D. Juan Rosa García, del Regimiento Ordenes Militares número 137.

Otro, D. Donato Pascual Criado, del Regimiento Inmemorial número 1.

Otro, D. Luis Patricio Lamas, del Regimiento Jaén número 25.

Otro, D. Eduardo Cencillo Quesada, del Regimiento Aragón número 17.

Otro, D. Maximiano Blanco Fernández, del Regimiento Burgos número 36.

Otro, D. Antonio Blancos López, del Regimiento Nápoles número 24.

Otro, D. Arturo Calle Vesga, del Regimiento Flandes número 30.

Otro, D. Amadeo González Blázquez, disponible forzosamente en la 6.ª Región.

Otro, D. Félix de Veia Ibáñez, del Regimiento Vizcaya número 21.

Otro, D. Raimundo Salvador Linares, del mismo.

Otro, D. Antonio Ramírez Dobias, del Regimiento Nápoles número 24.

Otro, D. Daniel Martínez Serrano, de las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Generalísimo.

Otro, D. Juan Navas Alaminos, del Batallón Disciplinario.

Otro, D. Vicente Zaragoza Florido, de la Zona 13.

Otro, D. Fortunato Pérez García, del Regimiento Garellano número 45.

Otro, D. Leoncio Camacho Gómez, del Regimiento Soria número 9.

Otro, D. Manuel Ortega Rodríguez, del Regimiento Cádiz número 41.

Otro, D. Leofredo Vallejo Gómez, del Grupo de Regulares Melilla número 2.

Otro, D. José Espinosa Espinosa, del Regimiento Nápoles número 24.

Otro, D. Juan Reyes Moreno, de la Academia Especial de Transformación de Oficiales.

Otro, D. José Gálvez Vázquez, del Grupo de Regulares Ceuta número 3.

Otro, D. Alejandro Arteaga Serrano, del Regimiento Aragón número 17.

Otro, D. Vicente Hernani Herranz, del Regimiento Murcia número 42.

Otro, D. Bernardo Soler Tarrasa, del Regimiento Palma número 47.

Otro, D. Esteban Díaz Pérez, del Regimiento Ceuta número 54.

Otro, D. Teodoro Escujuri Sirón, del Regimiento Valencia número 23.

Otro, D. Justo Miranda Ramírez, del Regimiento Bailén número 60.

Otro, D. Jesús Hernández Jiménez, del Batallón de Cazadores de Montaña Almansa número XVII.

Otro, D. Francisco Domínguez Carmona, del Regimiento Castilla número 16.

Otro, D. Francisco Fernández Palazón, del Regimiento Nápoles número 24.

Otro, D. Santiago Acosta García, del Regimiento Castilla número 16.

Otro, D. Simón Velilla López, del Batallón de Cazadores de Montaña Ciudad Rodrigo número XIII.

Otro, D. Valeriano Miranda Miranda, del Regimiento Bailén número 60.

Otro, D. Eutropio Robla Gómez, de Regulares Tetuán número 1.

Otro, D. Fernando Alcalá Gallardó, de Regulares Llano Amarillo número 7.

Otro, D. Gregorio Zuret Valencia, del Batallón Montaña Estella número XXI.

Otro, D. Antonio Soriano Bailo, del Grupo de Regulares Xauen número 6.

Otro, D. Fernando Barrredá González, del Regimiento Aragón número 17.

Otro, D. Manuel Gallego Cornejo, de Melillas.

Otro, D. Manuel Tejada Galán, del Regimiento Jaén número 25.

Otro, D. Miguel Mingo Benito, del Regimiento Brunete número 62.

Otro, D. Arsenio Cedrón Cortón, del Regimiento Zaragoza número 12.

Otro, D. Cristóbal Melgar Melgar, del Regimiento Ceuta número 54.

Otro, D. Angel Santiago Peña, del Regimiento Aragón número 17.

Otro, D. Manuel Caballero Pacheco, del Grupo de Regulares Melilla número 2.

Otro, D. Francisco Sánchez Iglesias, del Grupo de Regulares Larache número 4.

Otro, D. Dánaso Carnero González, del Regimiento Tenerife número 49.

Otro, D. Pascual Gil Sacristán, del Regimiento Covadonga número 5.

Otro, D. Ildefonso Millán García, del Regimiento Granada número 34.

Otro, D. Modesto Soto Martínez, del Regimiento La Victoria número 28.

Otro, D. Angel Prada del Barrio, del Regimiento Toledo número 35.

Otro, D. José Reyes Enrique, de la Jefatura de Infantería División número 101.

Otro, D. Antonio Borrego Alvarez, del Regimiento Ceuta número 54.

Otro, D. Luis León del Vals, del Regimiento Granada número 34.

Otro, D. Vicente López Pérez, de la Escuela Central de Educación Física.

Otro, D. Julián Ruiz Conde, del Regimiento La Victoria número 28.

Otro, D. Manuel Prada Berve, del Regimiento Jaén número 25.

Otro, D. Francisco Gutiérrez Sánchez, del Grupo de Regulares Llano Amarillo número 7.

Otro, D. Germán Soret Cristóbal, del Regimiento Garellano número 45.

Otro, D. Eduardo Torres Sabino, del Regimiento Pavia número 19.

Otro, D. Melchor Lorient Sánchez, del Batallón de Montaña Pirineos número XI.

Otro, D. Juan García Rodríguez, de Regulares Ceuta número 3.

Otro, D. Félix Pérez Ausejo, de la Escuela Automovilista del Ejército.

Otro, D. Leandro Valle Valle, del Regimiento Extremadura número 15.

Otro, D. Melchor Moratilla Villasa, del Regimiento Millán número 3.

Otro, D. Lorenzo Paniagua Fernández, del Regimiento Saboya número 6.

Otro, D. Andrés Perello Ballester, del Regimiento Palma número 47.

Otro, D. Antonio Carnión Tortosa, de la Agrupación de Automóviles Cuerpo de Ejército X.

Otro, D. Rafael Moreno Ortega, del Regimiento Soria núm. 9.

Otro, D. Antonio Teso Blanco, del Regimiento Ordenes Militares número 37.

Otro, D. Juan Marín Orio, del Regimiento Garelano núm. 45.

Otro, D. Antonio González Moroserantes, del Regimiento Murcia número 42.

Otro, D. Felipe Granado Polo, del Regimiento Mahón núm. 46.

Otro, D. Mariano Martín de Blas, del Regimiento San Quintín núm. 32.

Otro, D. José Blesa Navarro, del Regimiento Mallorca núm. 13.

Otro, D. Sebastián Garay Llano, del Regimiento Vizcaya núm. 21.

Otro, D. Valeriano Izquierdo Ruyuela, del Cuartel General del Cuerpo de Ejército VI.

Otro, D. Laureano Aguado Moreno, del Depósito de Concentración de Miranda de Ebro.

Otro, D. José Muñoz Sánchez, del Cuartel General de la División 21.

Otro, D. Antonio Pons Sureda, del Regimiento de Isabel la Católica número 29.

Otro, D. Urbano Sánchez Alonso, de la Escuela Superior del Ejército.

Otro, D. Luis Paredes Borregero, del Regimiento Jaén núm. 25.

Otro, D. Salvador González López, del Regimiento Aragón núm. 17.

Otro, D. Esteban Casado San Gregorio, del Regimiento Ceuta número 54.

Otro, D. Fermín Moreno Guerra, del Regimiento Badajoz núm. 26.

Otro, D. Miguel Gual Buñola, de Automovilismo Palma de Mallorca.

Otro, D. Juan Martín Martínez, del Regimiento Córdoba núm. 10.

Otro, D. Jesús Corral Cuadrado, del Regimiento Africa núm. 53.

Otro, D. Emilio Flamarique Marticorena, del Batallón de Cazadores de Montaña América núm. XIX.

Otro, D. Miguel Martínez Abaurre, del Regimiento Granada núm. 34.

Otro, D. Cándido Carabajo Vega, del Regimiento Wad-Ras, núm. 55.

Otro, D. Félix Escolar Tamayo, del Regimiento San Marcial núm. 7.

Otro, D. Sinesio Rodríguez González, del Regimiento Zaragoza núm. 12.

Otro, D. José Iglesias Fernández, del Regimiento Bailén núm. 60.

Otro, D. Agustín Lorenzo Fernández, del Regimiento Aragón núm. 17.

Otro, D. Francisco Ríos Herrera, del Regimiento Soria núm. 9.

Otro, D. Severiano García Peláez, del Regimiento Zamora núm. 8.

Otro, D. Angel Zañano de Vega, del Regimiento Wad-Ras, núm. 55.

Otro, D. Aurelio Mena Gallego, del Regimiento Africa núm. 53.

Otro, D. Amador Molina Pulido, del Regimiento Ternel núm. 48.

Otro, D. Manuel Reyes García, de la Mejasnia Armada.

Otro, D. Manuel Santiago Alvarez, del Regimiento Inmemorial núm. 1.

Otro, D. Fulgencio Vallejo González, del Batallón de Cazadores de Montaña Sicilia núm. XXII.

Otro, D. Agustín Maestres San Román, del Batallón de Cazadores de Montaña Ciudad Rodrigo núm. XIII.

Otro, D. Laurentino Garzón Garzón, de Mehal-las.

Otro, D. Vicente Rodríguez Alonso, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.

Otro, D. Antonio Fernández Ivanos, del Regimiento Inmemorial número 1.

Otro, D. Antonio Couto Rodríguez, del Regimiento Mérida núm. 44.

Otro, D. Cesáreo San Pedro Martín, del Regimiento Asturias núm. 31.

Otro, D. Diodoro Mayo Garde, del Batallón de Cazadores América número XIX.

Otro, D. Gerardo González Rodríguez, del Regimiento Burgos núm. 36.

Otro, D. Manuel Palencias Díez, del Regimiento Zaragoza núm. 12.

Otro, D. Miguel Buillo Gómez, del Regimiento Canarias núm. 50.

Otro, D. Tomás Rodríguez Vara, del Cuartel General de la primera Brigada Mixta de la División Acorazada.

Otro, D. Santiago Gómez Páez, de la Sección de Destinos del Cuartel General de la 31 División.

Otro, D. Ulpiano Leal Gómez, de Regulares Rif, núm. 8.

Otro, D. Enrique Osuna López, del Regimiento Valencia núm. 23.

Otro, D. Luis Ortega Benediter, del Batallón del Ministerio del Ejército.

Otro, D. Francisco García Pousa, de la Escuela de Automovilismo del Ejército.

Otro, D. Félix Basarte Garde, del Regimiento Sevilla núm. 40.

Otro, D. José Gardía del Ramo, de Colonias Penitenciarias Militarizadas.

Otro, D. Luis Serrano Llamas, del Batallón Disciplinario de la 2.ª Región Militar.

Otro, D. José Tranche Polo, de Automovilismo de la Reserva General.

Otro, D. Saturnino Zudaire Caldeano, de la Academia de Transformación de Oficiales Provisionales.

Otro, D. Antonio Bazal Otero, del Regimiento Inmemorial núm. 1.

Otro, D. Daniel Redondo Camarero, del Regimiento Tenerife núm. 49.

Otro, D. Ovidio Quintana Pamerín, de las Tropas de la Casa Militar de Su Excelencia el Generalísimo.

Otro, D. Otilio Pérez Manteca, del Regimiento Asturias núm. 31.

Otro, D. José Miguel Peña, del Regimiento Murcia núm. 42.

Otro, D. Juan Lozano García, de Regulares Larache núm. 4.

Otro, D. Bernardino Ortiz Ramos, del Regimiento Toledo núm. 35.

Otro, D. Domingo Marín Garcés, del Batallón de Cazadores de Montaña Colón núm. XXIV.

Otro, D. Angel López Ortiz, del Regimiento San Marcial núm. 7.

Otro, D. Enrique Bueno Gallego, del Gobierno Político Militar de Ifni Sahara.

Otro, D. Luis Méndez Carreño, del Regimiento Wad-Ras núm. 55.

Otro, D. Aurelio Ubierna Pérez, del Regimiento Bailén núm. 60.

Otro, D. Pedro Nicasio March, del Batallón de Cazadores de Montaña Montejurra núm. XX.

Otro, D. Miguel Hernández Rodríguez, del Regimiento Toledo núm. 55.

Otro, D. Félix González Ochoa, del Batallón de Cazadores de Montaña Colón núm. XXIV.

Otro, D. Pablo Hernández Pérez, del Batallón de Cazadores de Montaña Albuera núm. II.

Otro, D. Conrado Cortés Calvo, del Regimiento Toledo núm. 35.

Otro, D. Jaime Vallespinosa Soanilla, de Regimiento Inmemorial número 1.

Otro, D. Manuel Nieto Fernández, del Batallón de Cazadores de Montaña Sicilia núm. XXII.

Otro, D. Nicomedes Domínguez García, del Grupo Tetuán núm. 1.

Otro, D. Senén Fernández González, del Batallón de Cazadores de Montaña Las Navas núm. XIV.

Otro, D. Julio Serrano Sanz, del Regimiento Asturias núm. 31.

Otro, D. Miguel Turrion Sierra, del Regimiento Cantabria núm. 39.

Otro, D. Pablo Escudero Yelamos, del Grupo de Regulares Tiradores Ifni.

Otro, D. Jenaro Franco Miñón, del Regimiento San Marcial núm. 7.

Otro, D. Antonio Fernández Aragón, del Regimiento Aragón núm. 17.

Otro, D. Luis Nevó Soldán, del Regimiento Soria núm. 9.

Otro, D. Santiago Rodríguez Vázquez, del Regimiento Milán núm. 3.

Otro, D. Juan Ruiz Cárdenas, del Batallón de Cazadores de Montaña Legazpi núm. XXIII.

Otro, D. Perpetuo Muñoz Fortana, del Grupo de Regulares Tetuán número 1.

Otro, D. Francisco Salguero Guerrero, del Grupo de Tiradores Ifni.

Otro, D. Juan Oca Bueno, del Grupo de Regulares Alhucemas núm. 5.

Otro, D. Antonio Alonso Rodríguez, del Regimiento Cádiz núm. 41.

Otro, D. Gumersindo Enjamio Lamas, del Regimiento Isabel la Católica núm. 29.

Otro, D. Francisco Arroyo Menéndez, del Regimiento Wad-Ras número 55.

Otro, D. Dionisio Trasovares Ortiz, del Regimiento Mallorca núm. 13.

Otro, D. Juan Ferrero Rodríguez, del Regimiento Tenerife núm. 49.

Otro, D. Aurelio Mancebo Minguljón, del Batallón de Cazadores de Montaña Navarra núm. I.

Dirección General de Servicios

PRESUPUESTOS

Aprobado por Ley de 31 de diciembre último («B. O.» núm. 1, de 1947) el de este Departamento para el Ejercicio de 1947, que entra en vigor el día 1 del presente mes, deberán tenerse en cuenta para su aplicación las instrucciones que a continuación se detallan:

PREVENCIONES GENERALES

Se reclamarán con cargo a los respectivos Capítulos de las Secciones 4.^a y 15.^a todos los devengos correspondientes al personal que cubre destino de los comprendidos en las vigentes plantillas orgánicas del Ejército en los Cuerpos, Centros y Dependencias, sea cualquiera la Escala a que dicho personal pertenezca.

Al hacer en cada Cuerpo la reclamación de devengos del personal, se tendrá en cuenta en primer lugar al destinado en él de la Escala activa, quedando como exceso, si lo hubiera, el perteneciente al personal de complemento o provisional.

Los devengos correspondientes al ganado que los Cuerpos tengan a su cargo serán reclamados por los Capítulos respectivos de las Secciones 4.^a y 15.^a

Los devengos del personal de los Cuerpos a extinguir que después se detallarán, se reclamarán por el Capítulo I, Artículo 1.º, Grupo 4.º, Concepto 3.º, de la Sección 16.^a

Los que correspondan a Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y C. A. S. E. que excedan de las referidas plantillas, serán reclamados por el Capítulo I, Artículo 1.º, Grupo 4.º, Concepto 4.º, «Personal a amortizar», de la Sección 16.^a

A los pertenecientes a las Unidades a extinguir se les reclamará asimismo sus devengos por el Capítulo I, Artículo 1.º, Grupo 4.º, Concepto 4.º, de la Sección 16.^a

A los agregados a estas Unidades que tengan su destino de plantilla en otra, se les reclamarán sus devengos por la Sección 4.^a ó 15.^a, a qu: corresponda por la Unidad a que pertenezca de plantilla, excepto la asignación de residencia y gratificación especial del Tercio o Regulares de aquellos cuyo destino lo tengan en Unidades pertenecientes a la Sección 4.^a, que lo reclamará también la Unidad a donde pertenezcan de plantilla, por el Concepto ya citado de la Sección 16.^a

Los devengos del personal agregado que no tenga destino de plantilla en otro Cuerpo (I. P. S. y procedentes de Milicias), será reclamado en el Cuerpo donde estén agregados por las Secciones 4.^a ó 15.^a, cubran o no destino de plantilla.

Todo el personal que se halle en la situación de disponible percibirá sus devengos por las Pagadurías de Haberes, que los reclamarán por el Capítulo I, Artículo 1.º, Grupo 4.º, Concepto 4.º, de la Sección 16.^a. Si este personal estuviera agregado a un Cuerpo, Centro o Dependencia y cubre en él destino de plantilla, se los reclamará dicha Pagaduría por los Capítulos correspondientes de las Secciones 4.^a y 15.^a. En el caso de exceder de la plantilla en el Cuerpo donde esté agregado, por el referido Concepto de la Sección 16.^a.

Únicamente las dietas y pluses serán reclamadas en todo caso por el Cuerpo donde por su servicio las devengue.

Los sueldos, quinquenios, asignaciones de residencia y masita de vestuario del personal del Ejército destinado en la I. P. S. serán reclamados por el Concepto 4.º de la Sección 16.^a, y los diplomas y títulos, cruces pensadas e indemnización por hijos por los Capítulos correspondientes de la Sección 4.^a.

El personal provisional del C. A. S. E., aunque perciba como el de éste sus devengos por los mismos Conceptos de las diferentes Secciones del Presupuesto, no adquiere por ello ningún derecho a pertenecer a dicho Cuerpo, interin no se resuelva su ingreso en la forma que proceda.

El personal del Cuerpo de Suboficiales y del C. A. S. E. que sirva en Africa no tiene derecho a la gratificación especial en compensación de la su-primida media dieta.

Los sueldos serán a iguales tipos anuales que el año anterior, con las modificaciones siguientes:

Tenientes, a 7.500 pesetas. Alféreces, incluso Alféreces Alumnos, a 6.500. Brigadas, a 6.500; y Sargentos, a 5.500.

2.^a Sección del C. A. S. E., a 5.500; 3.^a Sección, a 4.900; Cuerpo Auxiliar de Ingenieros de Armamento y Construcción, Maestros de Fábrica de segunda, Maestros de Taller de segunda, Ayudantes de segunda y Auxiliares de segunda, a 7.500 pesetas; Maestros de Taller de tercera y Auxiliares de tercera, a 6.500; Practicantes de primera de Sanidad y Farmacia, a 7.500; de segunda, a 6.500, y de tercera, a 5.500; Conserjes y Guardadores, a 4.500.

Personal a extinguir.—Auxiliares administrativos, 5.500. Practicantes de Farmacia, 5.500. Subdirectores de Música, a 6.500, y Mecanógrafas, a 4.250.

Al personal del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción se le fijan los sueldos que determina el Decreto de 12 de julio de 1946 (D. O. número 70).

Para todos los emolumentos que perciba el personal de este Cuerpo por las distintas Secciones del Presupuesto y que suponga un tanto por ciento del sueldo, como cruces, gratificaciones, diplomas, asignaciones de residencia, etc., servirá de regulador el sueldo fijado a los de su empleo en las demás Armas y Cuerpos.

Los premios quinquenales de efectividad acumulables que correspondan con arreglo a las disposiciones vigentes, serán de 1.000 pesetas en todas las Armas, Cuerpos y empleos.

Cuerpo de Inválidos y Caballeros Mutilados.—El aumento de 500 pesetas en los sueldos de Sargento, Brigada, Alféreces y Tenientes, y los quinquenios en todos los empleos sólo alcanzará en el de Inválidos a los de la 1.^a Sección, y en el de Mutilados, a los Permanentes accidentales.

En los pedidos de consignación de cantidades a librar, y en general en todos los documentos de haber, se consignará el Capítulo, Artículo, Grupo e incluso el Concepto que figura en Presupuesto.

ASIGNACIONES

Figuran en Presupuesto las que a continuación se detallan:

SECCION 4.^a

CAPITULO I.—PERSONAL

Artículo 1.^o—Sueldos

GRUPO 1.^o—SUELDOS DEL MINISTRO Y SUBSECRETARIO

Concepto único.—En igual cuantía que el año anterior.

GRUPO 2.^o—SUELDOS DE GENERALES, JEFE Y OFICIALES

Concepto único.—Sueldos y premios quinquenales de efectividad acumulables.

GRUPO 3.^o—CUERPOS AUXILIARES

Concepto único.—Sueldos, quinquenios y gratificaciones especiales de las 2.^a y 3.^a Secciones del C. A. S. E.

Sueldos, quinquenios, premios de especialistas y gratificaciones de empleo al personal a quienes corresponda de los siguientes Cuerpos: Escala Auxiliar, Auxiliar de Ayudantes de Armamento y Construcción, Practicantes de Sanidad y de Farmacia, Mecánicos electricistas, Operadores de radio, Picadores, Paradistas y Conserjes y Guardadores Militares.

GRUPO 4.^o—CUERPO DE SUBOFICIALES

Concepto único.—Sueldos, quinquenios y gratificaciones especiales que corresponda a los Brigadas, Sargentos y Asimilados.

GRUPO 5.^o—HABERES DE TROPA

Concepto único.—Comprende haberes de tropa, ventajas de Cabos primeros, segundos y de Banda, Músicos de tercera, Cornetas, Trompetas y Tambores y soldados de primera.

Mayores haberes que por años de servicio puedan corresponderles, pre-

mios de reenganche y de constancia, mejora de ventajas y socorros de marcha.

Los haberes correspondientes a los días no devengados por los individuos y clases de tropa licenciados o con permiso ilimitado, se darán de baja en el extracto del mes siguiente a su licenciamiento.

La parte de haberes no percibida en mano de los que pasan al Hospital serán reintegrados al mes siguiente, de su reclamación, para restablecer crédito, a este mismo Capítulo, Artículo y Grupo.

GRUPO 6.º—CASA MILITAR DE S. E. EL GENERALISIMO

Concepto único.—Se figuran en este Grupo todos los sueldos, quinquenios y diferencias de sueldos y haberes de Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales, Escala auxiliar, C. A. S. E. y Tropa, así como jornales del personal civil que presta servicio en la misma.

GRUPO 7.º—PERSONAL DIVERSO

Concepto 1.º—Se incluye crédito para satisfacer los sueldos a los profesores civiles de los Centros de Enseñanza, la gratificación equivalente al sueldo de Alférez a los Médicos, Veterinarios, Farmacéuticos y Capellanes civiles que presten servicio en destinos de plantilla, la de 150 pesetas mensuales al personal civil de dichas profesiones que no cubran destino de plantilla y a los soldados de las mismas que presten asistencia facultativa, honorarios a personal civil por asistencias prestadas al Ejército. Por este Concepto no pueden reclamarse devengos a personal obrero que debe percibirlos por el Capítulo de Jornales o con cargo a los Fondos de la obra, servicio o Cuerpo a que esté afecto.

Concepto 2.º—Gratificaciones especiales a Hijas de la Caridad.

Concepto 3.º—Haberes de las Damas Auxiliares de Sanidad Militar.

Artículo 2.º—Otras remuneraciones

GRUPO 1.º—DIPLOMAS Y TITULOS

Concepto único.—Figuran los créditos para satisfacer los Diplomas y Títulos concedidos por las disposiciones vigentes, en igual cuantía y aplicación que el año anterior.

Se incluye en este Concepto el Diploma de Esquiador-Escalador, con el 10 por 100 del sueldo, a Jefes, Oficiales y Suboficiales a quienes corresponda, que desaparece del Concepto de gratificaciones.

GRUPO 2.º—CRUCES

Concepto único.—Pensiones de las Cruces de San Fernando, San Hermenegildo, Medalla Militar y Mérito Militar.

GRUPO 3.º—ASIGNACIONES DE REPRESENTACION Y RESIDENCIA

Conceptos 1.º y 2.º—De Representación y Residencia, en la misma cuantía y aplicación que en 1946.

GRUPO 4.º—GRATIFICACIONES VARIAS

Concepto único.—Las gratificaciones se devengarán en igual cuantía y forma que en el año anterior, con las siguientes modificaciones:

Se incluye crédito para abonar el 40 por 100 del sueldo como gratificación a los Jefes y Oficiales Profesores de la Escuela de Automovilismo.

La correspondiente a los Profesores de los Cursos de Esquí y Escalada se ha incluido en Diplomas y Títulos, como queda dicho.

El 10 por 100 del sueldo como gratificación de Profesorado en las Academias Regimentales sólo lo devengará un Profesor por cada una de las cuatro reglamentarias, por el tiempo de duración de cada una de ellas, sin que esta gratificación alcance a los Jefes de Instrucción ni a Capellanes Profesores de las Academias de Analfabetos.

En los Batallones o Unidades similares destacados podrán organizarse el mismo número de Academias, teniendo los Profesores de éstas igual gratificación de Profesorado.

Si el número de alumnos de una Academia excediera de 30, podrán constituirse las Secciones que el Jefe principal del Cuerpo estime necesarias, sobre la base de que cada una de ellas tenga aproximadamente los 30 alumnos citados.

Las Academias correspondientes a las clases de Complemento proceden-

tes de los Cuerpos se darán al mismo tiempo, con igual duración que las de los profesionales, desempeñando, por tanto, la clase el mismo Profesor.

Los Jefes u Oficiales que se designen para vigilar la instrucción y servicio que en sus prácticas reglamentarias han de realizar en los Cuerpos los Oficiales y Suboficiales procedentes de la I. P. S., no percibirán gratificación alguna.

Igual gratificación del 10 por 100 percibirán los Profesores de las Escuelas de Formación Profesional Obrera que estén incluidos en las plantillas fijadas por las Direcciones Generales de Industria y Material y de Transportes, y que éstas comunicarán a las distintas Escuelas y a la Dirección General de Servicios.

Se ha fijado en 3.600 pesetas anuales la gratificación a los alumnos del Curso Preparatorio para la Escuela de E. M. y Politécnica.

En el Curso de Perfeccionamiento de Sargentos desempeñará la clase el Profesor de la Academia Regimantal de Sargentos, sin que por ello devengue otra gratificación.

En los Cursos preacadémicos (Orden de 26 de octubre de 1942, D. O. número 241), los Profesores, en las Regiones disfrutarán el 20 por 100 del sueldo por el tiempo de duración de los mismos.

Los Profesores del segundo ciclo de la segunda prueba que ha de desarrollarse en las Escuelas de Aplicación no devengarán gratificación por este concepto, ya que la disfrutan como Profesores de dichas Escuelas.

En los Cursos preparatorios para el ingreso en la Academia Militar de Suboficiales (Orden de 3 de julio de 1945, D. O. núm. 148), los profesores disfrutarán el 10 por 100 del sueldo por el tiempo de duración de estos cursos.

El personal profesional que asista a los Cursos conservará las gratificaciones y asignaciones que le corresponde por su destino.

Al personal de cualquier Escala que por su situación militar no disfrute gratificación se le reclamará en estos casos la de destino.

Se fija en este concepto la gratificación de vestuario para los individuos de tropa de la Casa Militar de S. E. el Generalísimo, a razón de 25 pesetas mensuales por plaza en revista.

En la reclamación de todas las gratificaciones comprendidas en este concepto del Presupuesto, se tendrá en cuenta lo que dispone la Orden de 15 de enero de 1944 (D. O. núm. 13), en lo referente a la incompatibilidad de percibir más de una de ellas, excepto en los casos que exista alguna disposición que lo conceda expresamente.

Los agregados o en comisión sólo percibirán la que corresponda al Cuerpo donde presten servicio o la de su destino de plantilla si éste fuera de mayor cuantía. Es condición indispensable que estas agregaciones o comisiones lo sean por Orden Ministerial.

Los que, por razón de su destino, presten servicio en dos o más Cuerpos, Centros o Dependencias sólo percibirán la gratificación que corresponda a uno de ellos, que, como en el caso anterior, será la de mayor cuantía.

Artículo 3.º—Asistencias y dietas

GRUPO ÚNICO

Concepto único.—Se incluye crédito para el pago de dietas, sobre dietas, pluses, viáticos, premios y asistencias al personal que tenga derecho a su percibo, incluso para las que se concedan por traslado de residencia.

Artículo 4.º—Jornales

GRUPO ÚNICO.—TRABAJOS MANUALES Y SOCORROS

Concepto 1.º—Jornales de atenciones generales

Se asignan las siguientes cantidades:

| | |
|-----------------------------------|---------|
| Ministerio y Subsecretaría | 291.500 |
| E. M. C.—Servicio Histórico... .. | 21.850 |
| Pabellón Sr. Ministro | 76.000 |

Concepto 2.º—Jornales de Servicios

En la cuantía que se expresa:

| | |
|---|------------|
| Para la Dirección General de Industria y Material | 636.766 |
| Para las Escuelas Profesionales de Aprendices | 5.100.000 |
| Para la Dirección General de Fortificaciones y Obras | 730.000 |
| Para la ídem de Transportes | 39.406.650 |

| | |
|--|------------|
| Para el Servicio de Transmisiones | 850.000 |
| Para el ídem de Cría Caballar | 448.510 |
| Para el ídem de Remonta | 246.125 |
| Para el ídem de Acuartelamiento | 1.450.000 |
| Para el ídem de Campamento | 225.000 |
| Para el ídem de Vestuario | 400.000 |
| Para el ídem de Subsistencias | 9.262.500 |
| Para el ídem de Alimentación de Ganado | 3.606.250 |
| Para el ídem de Transportes | 4.424.000 |
| Para el ídem de Propiedades | 44.600 |
| Para el ídem de Accidentes del Trabajo | 38.000 |
| Para el ídem de Hospitales | 13.684.000 |
| Para el ídem de Sanidad | 840.000 |
| Para el ídem de Farmacia | 1.330.000 |
| Para el ídem de Veterinaria | 23.360 |

No se reclamarán por estos Conceptos los jornales del personal de limpiadoras, mozos, cocineros y demás personal obrero civil que preste servicio en Cuerpos, Centros o Dependencias, que deben satisfacerlos con cargo al Fondo de Material o de Enseñanza con que cuenten.

Concepto 3.º—Gratificaciones laborables

| | |
|---|-----------|
| Para el pago de estas atenciones, en la cuantía que en cada caso tienen fijada los conductores y ayudantes automovilistas ... | 5.850.000 |
| Para la Birgada Obrera y Topográfica de Estado Mayor ... | 1.200.000 |

Concepto 4.º—Socorros

A presos pobres y dementes, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Artículo 6.º—Haberés pasivos

GRUPO ÚNICO—DE CARÁCTER MILITAR.—SERVICIOS GENERALES

Concepto único.—Pagas y demás devengos de Generales y Asimilados en situación de reserva concedidos por Ley de 25 de noviembre de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 268), así como los de los Caballeros de la Orden de San Fernando, pagas de toca y mesadas de supervivencia que se concedan y diferencias de sueldo, gratificaciones y asignaciones de los Generales en reserva que presten servicio.

Por los demás Capítulos del Presupuesto no se hará reclamación alguna para el citado personal, a excepción de las Cruces, que lo serán por los Capítulos en que se incluyeren las diferentes recompensas.

CAPÍTULO II.—MATERIAL

Artículo 1.º—De oficina no inventariable

GRUPO 1.º—ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Concepto 1.º

| | |
|--|-----------|
| Ministerio, Direcciones Generales y Dependencias afectas ... | 1.137.000 |
|--|-----------|

Concepto 2.º

| | |
|-------------------------------|---------|
| Estado Mayor Central ... | 162.000 |
| Jefatura de Transmisiones ... | 18.000 |

Concepto 3.º

| | |
|-----------------------------------|---------|
| Escuela Superior del Ejército ... | 215.000 |
|-----------------------------------|---------|

Concepto 4.º

| | |
|-----------------------------|---------|
| Escuela de Estado Mayor ... | 125.000 |
|-----------------------------|---------|

Concepto 5.º

| | |
|---|---------|
| Consejo Supremo de Justicia Militar ... | 300.000 |
|---|---------|

Concepto 6.º

| | |
|---|--------|
| Junta Superior del Patronato de Huérfanos Militares | 12.000 |
|---|--------|

Concepto 7.º

| | |
|-------------------------------|-------|
| Archivo General Militar | 9.000 |
|-------------------------------|-------|

Concepto 8.º

| | |
|---------------------------------|-------|
| Comisión Central de Penas | 9.000 |
|---------------------------------|-------|

Concepto 9.º

| | |
|---------------------------|--------|
| Asociación Benéfica | 18.000 |
|---------------------------|--------|

GRUPO 2.º—CUARTELES GENERALES

Concepto único

| | |
|---|--------|
| Se calcula las asignaciones de las Dependencias siguientes: | |
| Cuartel General de la Casa Militar de S. E. el Generalísimo | 75.000 |
| Cuartel General del Cuerpo de Ejército I | 90.000 |
| Idem íd. de los Cuerpos de Ejército II, III, IV y VIII | 50.000 |
| Idem íd. del Cuerpo de Ejército V | 60.000 |
| Idem íd. de los Cuerpos de Ejército VI y VII | 65.000 |
| Idem íd. de la 9.ª Región Militar, Baleares y Canarias | 50.000 |
| 6 Cuarteles Generales de División de las Regiones Militares 5.ª, 6.ª y 7.ª | 8.000 |
| 12 Cuarteles Generales de División de los restantes Cuerpos de Ejército | 7.500 |
| 2 Cuarteles Generales de Brigadas de Caballería | 3.750 |
| 16 Jefaturas de Infantería Divisionaria | 3.750 |
| 2 Brigadas de Infantería Divisionaria Acorazadas | 3.750 |
| 1 Subinspección de Regimientos Independientes de Caballería. | 3.750 |
| 1 Jefatura Reserva General de Artillería | 7.500 |
| 11 Jefaturas de Artillería | 6.000 |
| 11 Jefaturas de Ingenieros | 6.000 |
| 11 ídem del Servicio de Defensa Química | 900 |

Intendencia

| | |
|--|--------|
| Jefatura del Cuerpo de Ejército I | 18.000 |
| Idem de los Cuerpos de Ejército V, VI y VII | 16.000 |
| Idem de los Cuerpos de Ejército II, III, IV y VIII | 15.000 |
| Idem de la 9.ª Región Militar, Baleares y Canarias | 12.000 |

Intervención

| | |
|--|-------|
| Intervención del Cuerpo de Ejército I | 9.000 |
| Idem de los Cuerpos de Ejército V, VI y VII | 8.000 |
| Idem de los Cuerpos de Ejército II, III, IV y VIII | 7.000 |
| Idem de la 9.ª Región Militar, Baleares y Canarias | 4.500 |

Sanidad

| | |
|--|-------|
| Jefatura del Cuerpo de Ejército I | 5.000 |
| Idem de los Cuerpos de Ejército V, VI y VII | 4.500 |
| Idem de los Cuerpos de Ejército II, III, IV y VIII | 3.750 |
| Idem de la 9.ª Región Militar, Baleares y Canarias | 2.500 |

Farmacia

| | |
|---|-------|
| 11 Jefaturas de Cuerpo de Ejército, Baleares y Canarias | 1.200 |
|---|-------|

Veterinaria

| | |
|---|-------|
| 11 Jefaturas de Cuerpo de Ejército, Baleares y Canarias | 1.200 |
|---|-------|

Auditorías

| | |
|---|--------|
| Del Cuerpo de Ejército I | 15.000 |
| De los Cuerpos de Ejército V, VI y VII | 14.000 |
| De los Cuerpos de Ejército II, III, IV y VIII | 12.000 |
| De la 9.ª Región Militar, Baleares y Canarias | 7.500 |

Fiscalías

| | |
|---|-------|
| Del Cuerpo de Ejército I | 4.000 |
| De los Cuerpos de Ejército V, VI y VII | 3.500 |
| De los restantes, 9.ª Región Militar, Baleares y Canarias | 2.500 |

Clero Castrense

| | |
|-----------------------------|-------|
| II Tenencias Vicarías | 1.200 |
|-----------------------------|-------|

GRUPO 3.º

Concepto único.—Administración Regional.—Servicios Regionales

Se calcula para las asignaciones de las Dependencias siguientes :

| | |
|--|--------|
| Gobierno Militar y Subinspección de la 1.ª Región Militar ... | 25.000 |
| Idem id. de las 2.ª, 3.ª y 4.ª Regiones Militares | 20.000 |
| Idem id. de las 5.ª, 6.ª y 7.ª Regiones Militares | 21.000 |
| Idem id. de la 8.ª Región Militar | 17.000 |
| Idem id. de la 9.ª Región Militar | 15.000 |
| Subinspecciones de Baleares y Canarias | 10.000 |
| Gobierno Militar y Jefatura de Tropas de Mallorca y Tenerife. a | 12.000 |
| Gobierno Militar y Jefatura de Tropas de Menorca y Gran Canaria | 9.000 |
| Cuarteles Generales y Gobiernos Militares del Campo de Gibraltar y Vizcaya | 10.000 |
| Cuarteles Generales y Gobiernos Militares de El Ferrol del Caudillo, Cádiz, Cartagena, Rías Bajas y Pontevedra | 9.000 |
| 35 Gobiernos Militares de Provincias | 7.000 |
| 50 Zonas de Reclutamiento y Movilización | 16.000 |
| 73 Cajas de Recluta, con sus Juntas de Clasificación | 9.000 |
| Prisiones Militares de Madrid | 3.000 |
| Idem de Cádiz, Valencia, Barcelona y Mahón | 1.200 |
| Castillos y Fortalezas que consideren los Capitanes Generales de las Regiones Militares que necesitan dotación de material de oficina (previa aprobación del Sr. Ministro) | 600 |
| Idem para gastos de Culto y Oblata, en iguales condiciones, a | 300 |

Comandancias de Fortificaciones y Obras de Ingenieros

| | |
|---|--------|
| De la 1.ª Región Militar | 20.000 |
| De las 5.ª, 6.ª y 7.ª Regiones Militares | 18.000 |
| De la 2.ª, 3.ª, 4.ª y 8.ª Regiones Militares | 16.000 |
| De la 9.ª Región Militar, Baleares y Canarias | 14.000 |
| Comisiones Regionales de Movilización Industrial de la 1.ª, 4.ª, 6.ª y 7.ª Regiones Militares | 3.000 |
| Idem id. de la 2.ª, 3.ª, 5.ª, 8.ª y 9.ª Regiones Militares | 1.200 |

Intendencia

| | |
|---|--------|
| Pagaduría de Haberes de la 1.ª Región Militar | 30.000 |
| 7 Pagadurías de Regiones Militares | 15.000 |
| Pagadurías de la 9.ª Región Militar, Baleares y Canarias | 8.000 |
| 50 Jefaturas Administrativas de provincia y del Servicio de Propiedades | 720 |

Intervención

| | |
|---|-----|
| 170 Comisarios de Revistas | 800 |
| 11 Jueces de expedientes de alcances y reintegros | 300 |

Cria Caballar

| | |
|--|-------|
| 8 Depósitos de Sementales | 8.000 |
| 5 Secciones de ídem | 2.500 |
| 31 Delegaciones de Cria Caballar | 1.500 |
| Yeguada Militar de Córdoba | 3.600 |
| 3 Jefaturas de Regiones Pecuarias | 8.000 |
| 3 Secciones destacadas de la Yeguada | 2.500 |

Requerida

| | |
|------------------------------------|-------|
| 2 Depósitos de Recría y Doma | 9.000 |
|------------------------------------|-------|

| | | |
|--------------------------------------|---|-------|
| 1. Sección destacada | a | 2.500 |
| 1 Depósito Central de Remonta | a | 5.000 |

GRUPO 4.º

Concepto único.—Servicios de Justicia

| | | | |
|--|---------|---|-----------|
| <i>Juzgados</i> | | } Para gastos de escritorio y material, excepto mobiliario (artículo 12 del Reglamento aprobado por Real Orden de 11 de junio de 1919 (<i>Colección Legislativa</i> núm. 232). | } 350.000 |
| Permanentes.... | a 1.500 | | |
| Eventuales | a 240 | | |
| <i>Secretarías</i> | | | |
| De Capitanes... | a 960 | | |
| De Suboficiales, a | 480 | | |
| Jueces instructores de expedientes de juicios contradictorios | a | 96 | |

Para el mayor gasto que pueden implicar los servicios extraordinarios actuales de Justicia, previa propuesta justificada que por trimestre remitan los Capitanes Generales de las Regiones Militares a este Ministerio para su resolución 650.000

Las asignaciones de Juzgados y Secretarías permanentes o eventuales serán reclamadas por las Pagadurías a los que desempeñen estos cargos y no incluidas entre sus devengos personales, ya que están destinadas a las atenciones de material de oficina no inventariable de los respectivos Juzgados, debiendo deducir de las propuestas trimestrales de gastos extraordinarios de Justicia que formulen los Capitanes Generales las asignaciones de los Juzgados y Secretarías a quienes se le suministre el material con cargo a dichos gastos extraordinarios.

Los Juzgados de los Cuerpos no reclamarán por este Concepto del Presupuesto la asignación que tienen fijada, sino con cargo a su Fondo de Material.

Artículo 2.º—De oficina inventariable

GRUPO 1.º—ADMINISTRACIÓN CENTRAL

| | | |
|---|--|---------|
| <i>Concepto 1.º</i> | | |
| Ministerio, Direcciones Generales y Dependencias afectas | | 120.000 |
| <i>Concepto 2.º</i> | | |
| Estado Mayor Central | | 24.000 |
| Jefatura de Transmisiones | | 750 |
| <i>Concepto 3.º</i> | | |
| Consejo Supremo de Justicia Militar | | 37.500 |
| <i>Concepto 4.º</i> | | |
| Servicio Histórico | | 6.000 |
| <i>Concepto 5.º</i> | | |
| Archivo General Militar | | 900 |
| <i>Concepto 6.º</i> | | |
| Comisión Central de Penas | | 1.000 |
| <i>Concepto 7.º</i> | | |
| Asociación benéfica | | 12.000 |

GRUPO 2.º

Concepto único.—Cuarteles Generales

Se calcula para las Dependencias siguientes :

| | | |
|---|---|-------|
| 8 Cuarteles Generales de Cuerpo de Ejército... .. | a | 4.200 |
|---|---|-------|

| | | |
|---|---|-------|
| 9. ^a Región Militar, Baleares y Canarias | a | 4.200 |
| 18 Cuarteles Generales de División | a | 1.200 |
| 2 Cuarteles Generales de Brigada de Caballería | a | 600 |
| 16 Jefaturas de Infantería Divisionaria | a | 600 |
| 2 Brigadas de Infantería Divisionaria Acorazadas | a | 600 |
| 1 Subinspección de Regimientos Independientes de Caballería | | 600 |
| 1 Jefatura de la Reserva General de Artillería | | 960 |
| 11 Idem de Artillería | a | 600 |
| 11 Idem de Ingenieros | a | 600 |
| 11 Idem de Defensa Química | a | 240 |
| 8 Idem de Intendencia | a | 1.600 |
| 3 Idem id. 9. ^a Región Militar, Baleares y Canarias | a | 900 |
| 8 Idem de Intervención | a | 800 |
| 3 Idem id. 9. ^a Región Militar, Baleares y Canarias | a | 450 |
| 8 Idem de Sanidad | a | 360 |
| 3 Idem id. 9. ^a Región Militar, Baleares y Canarias | a | 240 |
| 9 Idem de Farmacia, Baleares y Canarias | a | 240 |
| 9 Idem de Veterinaria, Baleares y Canarias | a | 240 |
| 9 Auditorías, Baleares y Canarias | a | 900 |
| 9 Fiscalías, Baleares y Canarias | a | 240 |
| 9 Tenencias Vicarías, Baleares y Canarias | a | 240 |

GRUPO 3.^o*Concepto único.—Administración Regional.—Servicios Regionales*

Se calcula para las Dependencias siguientes:

| | | |
|---|---|-------|
| 8 Gobiernos Militares de Capitalidad de Región Militar... .. | a | 3.000 |
| 5 Gobiernos Militares de la 9. ^a Región Militar, Mallorca, Menorca, Tenerife y Gran Canaria... .. | a | 1.500 |
| 2 Subinspecciones de Baleares y Canarias | a | 1.200 |
| 2 Cuarteles Generales y Gobiernos Militares del Campo de Gibraltar y Vizcaya | | 1.200 |
| 5 Cuarteles Generales y Gobiernos Militares de El Ferrol del Caudillo, Cádiz, Cartagena, Rías Bajas y Pontevedra | a | 1.200 |
| 35 Gobiernos Militares de provincia | a | 1.200 |
| 50 Zonas de Reclutamiento y Movilización | a | 1.200 |
| 73 Cajas de Recluta | a | 900 |
| Prisiones Militares de Madrid | | 240 |
| Idem id. de Cádiz, Valencia, Barcelona y Mahón | a | 120 |
| Castillos y Fortalezas que consideren los Capitanes Generales de las Regiones Militares que necesitan dotación de material de oficina (previa aprobación del Sr. Ministro) | a | 60 |
| 11 Comandancias de Fortificaciones y Obras | a | 1.200 |
| 9 Comisiones Regionales de Movilización Industrial | a | 400 |
| Pagaduría de Haberes de la 1. ^a Región Militar | | 2.100 |
| Idem id. de siete Regiones Militares | a | 1.200 |
| Idem id. de la 9. ^a Región Militar, Baleares y Canarias... .. | a | 500 |
| 8 Depósitos de Sementales | a | 900 |
| 5 Secciones de Sementales | a | 480 |
| 31 Delegaciones de Cría Caballar | a | 240 |
| 3 Secciones destacadas | a | 500 |
| Yeguada Militar de Córdoba | | 1.500 |
| 3 Jefaturas de Regiones Pecuarias | a | 900 |
| 2 Depósitos de Recría y Doma | a | 1.500 |
| 1 Sección destacada de tiro | | 500 |
| 1 Depósito Central de Remonta | | 1.500 |

Artículo 3.^o—Impresiones, encuadernaciones y publicaciones

GRUPO ÚNICO.—SERVICIOS GENERALES

Concepto 1.^o

| | |
|--------------------------------|--------|
| Ministerio del Ejército | 48.000 |
|--------------------------------|--------|

Concepto 2.^o

| | |
|--|--------|
| Estado Mayor Central | 48.000 |
| Hojas de movilización de los años de 1942 al 1945 | 51.600 |

Concepto 3.^o

| | |
|--|--------|
| Fomento de Revistas profesionales | 40.000 |
|--|--------|

Concepto 4.º

| | |
|---|-------|
| Ordenación de Pagos del Ejército | 2,500 |
|---|-------|

Concepto 5.º

| | |
|---|--------|
| Jefatura de Intendencia del Ejército | 15,000 |
|---|--------|

Concepto 6.º—Servicio Geográfico del Ejército

| | |
|---|---------|
| Conservación y entretenimiento de maquinaria y gastos precisos para la ejecución de sus trabajos | 800,000 |
| Para la confección del mapa nacional | 140,000 |
| Para la confección del mapa militar itinerario | 65,000 |
| Para cartografía extranjera | 10,000 |
| Para cartillas militares de tropa | 420,000 |

Concepto 7.º

| | |
|----------------|-------|
| Remonta | 2,000 |
|----------------|-------|

Concepto 8.º

| | |
|----------------------|--------|
| Cría Caballar | 25,000 |
|----------------------|--------|

Concepto 9.º

| | |
|---------------------------|---------|
| Servicio Histórico | 200,000 |
|---------------------------|---------|

Artículo 4.º—Alquileres**GRUPO ÚNICO.—SERVICIOS GENERALES***Concepto único*

Se incluye crédito para el pago de alquileres, inscripciones en el Registro de la Propiedad y reclamaciones que puedan presentarse y se concedan.

CAPITULO III.—GASTOS DIVERSOS**Artículo 1.º—Servicios generales****GRUPO. 1.º—ADMINISTRACIÓN CENTRAL***Concepto 1.º—Gastos reservados*

| | |
|---|---------|
| Para gastos reservados, a disposición del Sr. Ministro | 216,000 |
| Para ídem íd. del General Subsecretario | 148,000 |
| Para ídem íd., a disposición del Estado Mayor | 276,000 |
| Para el Servicio de Información | 470,000 |

Concepto 2.º

| | |
|---|---------|
| Para gastos eventuales, a disposición del Sr. Ministro | 900,000 |
|---|---------|

Concepto 3.º—Estado Mayor del Ejército

| | |
|---|---------|
| Para los gastos que se originen en el Estado Mayor Central por información gráfica, cinematográfica, adquisición de obras y planos, material fotogramétrico, trabajos de movilización. Imprevistos de Agregadurías Militares en el extranjero y gastos protocolarios del Estado Mayor Central del Ejército | 60,000 |
| Para estudios y experiencias del armamento y material de las Escuelas de Aplicación y 1.ª Sección del Establecimiento Central de Intendencia | 450,000 |
| Para documentales cinematográficos de montaña | 100,000 |
| | 35,000 |

Concepto 4.º

| | |
|--|-----------|
| Dirección General de Industria y Material | 1,750,787 |
|--|-----------|

GRUPO 2.º—FONDO DE MATERIAL

Concepto 1.º

El devengo mensual por individuo para este fondo será de 7,25 pesetas. En igual cuantía se hará la reclamación por los Cuerpos de los individuos de la I. P. S.

La reclamación por semoviente continuará siendo de tres pesetas mensuales.

Concepto 2.º

Las tropas de la Casa Militar de S. E. el Generalísimo reclamarán este Fondo a razón de 15 pesetas por hombre en revista para 1.478 hombres.

Concepto 3.º

Los Hospitales de Veterinaria reclamarán este Fondo a razón de 5,00 pesetas mensuales por semoviente en revista.

Concepto 4.º

Para entretenimiento y recomposición de armamento que tengan los Cuerpos a su cargo se reclamarán las siguientes asignaciones anuales (Orden de 16 de diciembre de 1940, C. L. núm. 397):

| | |
|---|-------|
| Por cada fusil modelo 1893 | 1,00 |
| Por cada mosquetón modelo 1893 | 1,00 |
| Por cada pistola | 0,30 |
| Por cada lanza o sable con vaina metálica | 0,50 |
| Por cada machete o cuchillo-bayoneta | 0,50 |
| Por cada fusil ametrallador y ametralladora, para su entretenimiento y el de sus accesorios y respetos | 75,00 |
| Para pequeñas reparaciones que puedan efectuar los Maestros armeros en sus talleres: por cada mortero M. L. I. G. de 50 mm. o similar | 10,00 |
| Por cada mortero M. A. I. de 81 mm. o similar | 30,00 |
| Por cada ametralladora antiaérea o cañón antitanque | 75,00 |

Concepto 5.º

Para entretenimiento de material de guerra que tengan a su cargo los Cuerpos con arreglo a las siguientes dotaciones anuales:

| | |
|--|-------|
| Por batería (de montaña, campaña, pesada o ligera) | 500 |
| Por batería antiaérea | 700 |
| Por bicicleta | 30 |
| Por carro de combate pesados | 1.100 |
| Por carro de combate ligeros | 900 |
| Por cada coche ligero | a 360 |
| Por cada camión | a 300 |
| Por cada tractor | 300 |
| Por cada motocicleta | 180 |

Concepto 6.º—Defensa Química

Para atender a pequeñas reparaciones del material específico del Regimiento de Defensa Química

7.407

Concepto 7.º—Estado Mayor

Para entretenimiento del equipo y material de esquiador-escaudador

100

GRUPO 3.º—INSTRUCCIÓN, ENSEÑANZA, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Concepto 1.º—Instrucción

| | |
|--|-----------|
| Para los gastos de material de todas clases que se originen en la instrucción de la Oficialidad y Suboficiales, incluso de complemento | 1.620.350 |
| Para gastos de material que se originen en Esuelas Prácticas, ejercicios y maniobras, incluso indemnización por daños | 1.000.000 |
| Para bibliografía y Negociado de Traductores de la Escuela Superior del Ejército | 60.000 |
| Para material de Cursos de Escuelas de Aplicación | 940.000 |

| | |
|---|---------|
| Para gastos de material en cursos de esquiador-escalador | 200.000 |
| Para recreo educativo del soldado | 100.000 |
| Junta Central de Cultura Física | 400.000 |

Concepto 2.º—Fondos de Enseñanza

Para todas las atenciones que se sufraguen con cargo a este Fondo, con arreglo a las disposiciones vigentes en los Centros de Enseñanza:

| | |
|---|---------|
| Escuela Superior del Ejército | 445.000 |
| Idem de Estado Mayor | 210.000 |
| Academia General Militar | 340.000 |
| Idem de Infantería | 550.000 |
| Idem de Caballería | 150.000 |
| Idem de Artillería | 237.000 |
| Idem de Ingenieros | 160.000 |
| Idem de Intendencia | 155.000 |
| Idem de Sanidad (Medicina) | 130.000 |
| Idem id. (Farmacia) | 10.000 |
| Idem id. (Veterinaria) | 20.000 |
| Idem Jurídico | 10.000 |
| Idem de Intervención | 10.000 |
| Escuela Politécnica | 295.000 |
| Idem de Aplicación y Tiro de Infantería | 100.000 |
| Idem id. id. de Carros de Combate | 35.000 |
| Idem id. id. de Caballería | 100.000 |
| Idem id. id. de Artillería (Campana) | 100.000 |
| Idem id. id. id. (Costa) | 35.000 |
| Idem id. de Ingenieros | 40.000 |
| Idem Central de Educación Física | 150.000 |
| Idem de Geodesia y Topografía | 25.000 |
| Idem de la Escuela de Montaña | 100.000 |
| Academia Preparatoria Militar para Suboficiales | 300.000 |
| Establecimiento Central de Intendencia (1.ª Sección) | 25.000 |
| A disposición de la Dirección General de Enseñanza, para ateneos Centros y asignaciones | 100.000 |
| Escuela Especial de Transformación de Oficiales | 300.000 |
| Para adquisición de prendas y efectos que la Academia General debe proporcionar a los Caballeros Cadetes de nuevo ingreso. | 876.000 |
| Para adquisición de prendas que la Academia debe proporcionar a los Suboficiales de nuevo ingreso | 323.000 |

Concepto 3.º

| | |
|--|---------|
| Para instrucción técnica de las Tropas de Ferrocarriles y Escuelas Prácticas de las mismas | 700.000 |
|--|---------|

Concepto 4.º

| | |
|---|---------|
| Para la Escuela de Automovilismo y Obreros Especialistas | 250.000 |
|---|---------|

Concepto 5.º

| | |
|---|---------|
| Para viajes y prácticas de las Escuelas de Formación Profesional | 350.000 |
|---|---------|

Concepto 6.º

| | |
|---|--------|
| Para el Servicio Histórico Militar | 50.000 |
|---|--------|

Concepto 7.º

| | |
|---|--------|
| Para premios de obra, según el Reglamento de recompensas | 50.000 |
|---|--------|

Concepto 8.º

| | |
|---|---------|
| Para premios a trabajos de Bellas Artes y certámenes de carácter militar | 150.000 |
|---|---------|

Concepto 9.º—Bibliotecas y Museos

| | |
|---|---------|
| Biblioteca del Ministerio | 24.000 |
| Servicio Histórico (en sus dos Negociados) | 160.000 |
| Museo del Ejército | 100.000 |
| Transmisiones | 15.000 |
| Dirección General de Enseñanza | 12.000 |

| | |
|--|--------|
| Jefatura de Defensa Química (Biblioteca) | 5.000 |
| Idem id. id. (Museo) | 3.000 |
| Servicio de Remonta | 6.000 |
| Idem de Sanidad | 40.000 |
| Idem de Farmacia | 20.000 |
| Idem de Veterinaria | 8.000 |
| Consejo Supremo (Fiscalías) | 5.000 |
| Establecimiento Central de Intendencia | 12.000 |

GRUPO 4.º—ACCIÓN SOCIAL

Concepto 1.º

| | |
|--|-----------|
| Se incluye crédito para satisfacer las primas del Seguro y demás obligaciones emanadas de la Ley de Accidentes del Trabajo, Subsidio de Vejez y Seguro de Maternidad | 6.904.762 |
|--|-----------|

Concepto 2.º

| | |
|---|-----------|
| Para pago de primas del Seguro de Enfermedad al personal civil y al militar con emolumentos inferiores a 9.000 pesetas. | 9.870.807 |
|---|-----------|

Concepto 3.º

| | |
|--|------------|
| Para el pago del plus de cargas familiares | 10.576.536 |
|--|------------|

Concepto 4.º

| | |
|--|------------|
| Para indemnización por hijos al personal que percibe sus devengos por esta Sección | 40.750.000 |
|--|------------|

GRUPO 5.º—ATENCIÓNES GENERALES

Concepto 1.º

| | |
|---|------------|
| Para gastos generales y Fomento de los Establecimientos de Artillería | 10.399.000 |
|---|------------|

Concepto 2.º

| | |
|--|---------|
| Para gastos generales y Fomento de los Establecimientos de Ingenieros: | |
| Servicio de Transmisiones | 200.000 |
| Grupo de Escuchas | 180.600 |
| Red Radio Permanente | 800.000 |
| Redes telefónicas | 300.000 |
| Alquiler circuitos, conferencias y abonos telefónicos | 225.000 |
| Servicio Colombófilo | 90.000 |

Concepto 3.º

| | |
|---|-----------|
| Para gastos generales y fomento de los Establecimientos de Intendencia: | |
| Establecimiento Central | 75.000 |
| Laboratorio del ídem id. | 63.000 |
| Hospitales | 6.000.000 |
| Acuartelamiento | 600.000 |
| Subsistencias | 4.743.000 |
| Alimentación del ganado | 2.165.000 |
| Transportes | 4.500.000 |
| Campamento | 75.000* |
| Vestuario | 143.000 |

Concepto 4.º

| | |
|---|---------|
| Para gastos generales y Fomento de los Establecimientos de Sanidad: | |
| Servicio de Desinfección | 300.000 |
| Para producción de sueros y vacunas | 675.000 |
| Para gastos generales de los Parques de Sanidad Militar, Instituto de Higiene y Laboratorios de Valladolid, Barcelona y Sevilla | 331.000 |

Concepto 5.º

| | |
|---|---------|
| Para gastos generales y fomento de los Establecimientos de Farmacia | 390.000 |
|---|---------|

| | |
|--|------------|
| <i>Concepto 6.º</i> | |
| Para ídem íd. íd. del Laboratorio y Parque Central de Veterinaria | 54.030 |
| <i>Concepto 7.º</i> | |
| Para gastos del Servicio de Cría Caballar | 25.000 |
| <i>Concepto 8.º</i> | |
| Para gastos del Servicio de Remonta | 30.000 |
| <i>Concepto 9.º</i> | |
| Para el Centro de Entrenamiento y Selección de Reproductores | 15.000 |
| <i>Concepto 10</i> | |
| Para matrículas de caballos de carreras de la Yeguada Militar de la Sección P. S. I. de Lore-Toki | 70.000 |
| <i>Concepto 11</i> | |
| Para matrículas de caballos de carreras de la Yeguada Militar de Córdoba y Centro de Entrenamiento, alquileres de boxes y derechos de pista | 15.000 |
| <i>Concepto 12</i> | |
| Para ídem íd. íd. de la Escuela de Aplicación de Caballería ... | 15.000 |
| <i>Concepto 13</i> | |
| Asignación del Patronato de Casas Militares | 10.000.000 |
| <i>Concepto 14.—Defensa Química</i> | |
| Para gastos de entretenimiento del Laboratorio | 5.000 |
| Para gastos del Laboratorio de Protección | 3.000 |
| Para gastos de entretenimiento de Gabinete de Meteorología ... | 4.000 |

Artículo 2.º—Subsistencias, hospitales, transportes, acuartelamiento, vestuario y campamento

GRUPO 1.º—SERVICIO DE SUBSISTENCIAS

Concepto 1.º

La ración de pan de 400 gramos sin gasto se ha valorado a 0,75 pesetas.

Concepto 2.º

El combustible para la confección de ranchos, a 0,24 pesetas.

Concepto 3.º

Se ha consignado igualmente para ensayos y preparación de raciones de campaña 25.000

Concepto 4.º

Se fija crédito para mejora de alimentación en maniobras de las Tropas de Montaña 2.000.000

GRUPO 2.º—SERVICIO DE HOSPITALES

Concepto 1.º—Intendencia

La estancia alimenticia sin gasto se ha valorado a 11,60 pesetas, y de este crédito se abonará la asistencia de enfermos en hospitales civiles.

Para estancias en baños, manicomios, conducción de dementes e inútiles, hospitalidades de mozos sujetos a observación... 1.000.000

| | |
|---|-----------|
| Diferencia entre el coste de las estancias y lo que por ellas reintegran los interesados | 4.730.000 |
| Sostenimiento de las Hijas de la Caridad | 1.600.000 |

Concepto 2.º—Medicina

| | |
|---|---------|
| Gastos de tratamiento en especialidades sanitarias, análisis y material especial del mismo | 445.000 |
| Servicio ortopédico de Mutilados | 350.000 |

Concepto 3.º—Farmacia

| | |
|---|-----------|
| Para medicamentos y elementos de cura para las farmacias de los Hospitales Militares | 5.500.000 |
|---|-----------|

GRUPO 3.º—SERVICIO DE TRANSPORTES

Concepto único

Se incluye crédito para satisfacer los gastos de transporte de personal, ganado y material, acarreos y lanchajes e indemnización por traslado de residencia.

GRUPO 4.º—SERVICIO DE VESTUARIO Y CAMPAMENTO

Concepto 1.º

Para equipos a las fuerzas de plantilla.

Concepto 2.º

| | |
|--|-----------|
| Para entretenimiento y adquisición de maquinarias del Establecimiento Central de Intendencia y Talleres de Vestuario. | 3.700.000 |
|--|-----------|

Concepto 3.º

| | |
|---|-----------|
| Para vestuario de Aprendices de la Dirección General de Industria y Material | 1.200.000 |
|---|-----------|

Concepto 4.º

Para la indemnización de Vestuario de Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y C. A. S. E. y Alféreces Alumnos de las Academias Militares.

Para el 50 por 100 de aumento al personal de las Unidades de Montaña que lleven más de un año destinado en las mismas.

GRUPO 5.º—SERVICIO DE ACUARTELAMIENTO

Concepto único

Para abono de alumbrado, agua, suministro a guardias y pueblos.

El relleno de camas, en los Cuerpos, será con cargo a su Fondo de Material, facilitándose por los Parques o Depósitos de Intendencia.

Artículo 3.º—Alimentación del ganado

GRUPO ÚNICO.—SERVICIOS GENERALES

Concepto 1.º

| | |
|--|-----------|
| La ración de pienso se ha calculado al precio medio de 6,64. | |
| Para adquisición de galleta pienso | 50.000 |
| Para piensos extraordinarios | 1.875.000 |
| Para ídem íd. del ganado de abasto | 500.000 |

Concepto 2.º—Cria Caballar

| | |
|---|---------|
| Para sobrealimentación de potros | 593.600 |
|---|---------|

Concepto 3.º

| | |
|----------------|---------|
| Remonta | 325.000 |
|----------------|---------|

Artículo 4.º—Auxilios, subvenciones y subsidios

GRUPO 1.º—COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE HUÉRFANOS

Concepto 1.º

Patronato de Huérfanos de Oficiales, Suboficiales y Tropa, en igual cuantía que en el año anterior.

Concepto 2.º

Para equipos de huérfanos de guerra a su ingreso en la Academia General Militar 315.000

GRUPO 2.º—PATRONATOS, CENTROS, JUNTAS Y DIVERSOS

Concepto 1.º

Junta Mixta Urbanizadora de Barcelona 1.500.000

Concepto 2.º

Centros Culturales M.ªtares 700.000

Concepto 3.º

Federación del Tiro Nacional de España 80.000

Concepto 4.º

Fomento de Palomas mensajeras 50.000

Concepto 5.º

Subvención a la Sociedad de Fomento de Cría Caballar 250.000

Concepto 6.º

Concursos y exposiciones de ganado 135.000

Concepto 7.º

Para premios de carreras de los Hipódromos de Madrid y diversas capitales de la Península e Islas 60.000

Concepto 8.º

Para premios de carreras de caballos cruzados 40.000

Concepto 9.º

Concursos hípicos internacionales 50.000

Concepto 10

Subvenciones y primas a recriadores 40.000

Concepto 11

Subvenciones para organización de concursos 25.000

Concepto 12

Premios para concursos 50.000

Concepto 13

Para premios a dueños de paradas particulares 6.000

Artículo 5.º—Adquisiciones y construcciones ordinarias**GRUPO 1.º—CUERPOS ARMADOS Y SERVICIOS***Concepto único*

Para entretenimiento y recomposición del material propio de todas las armas y servicios se incluyen los siguientes créditos:

| | |
|---|-------------|
| Servicio de Transmisiones | 5.800.000 |
| Idem Geográfico | 250.000 |
| Dirección General de Industria y Material | 113.370.540 |
| Idem id. de Transportes | 3.500.000 |
| Servicios de Intendencia | 21.900.560 |
| Idem de Sanidad | 3.700.000 |
| Idem de Farmacia | 200.000 |
| Idem de Veterinaria | 240.520 |

GRUPO 2.º—OBRAS MILITARES*Concepto único*

Para toda clase de obras en edificios y caminos militares se consigna

25.000.000

GRUPO 3.º—COMBUSTIBLE Y REPUESTOS PARA AUTOMÓVILES*Concepto 1.º*

Para adquisición de combustible a la C. A. M. P. S. A.

9.000.000

Concepto 2.º

Para gomas, piezas y demás efectos

53.759.900

GRUPO 4.º—SERVICIOS DE CRÍA CABALAR Y REMONTA*Concepto 1.º—Cria Caballar*

Para la Yeguada Militar, Centro de Entrenamiento, ocho Depósitos de sementales y cinco Secciones destacadas

280.000

Para compra de sementales y garafiones

1.640.000

Para la Sección P. S. I. de Lore-Toki

40.000

Concepto 2.º—Remonta

Para abonos, semillas, maquinarias y demás elementos

300.000

Para conservación y reparación de material

20.000

Para idem id. de la Sección de Tiro

40.000

Para compra de ganado de potros, mulos y caballos domados para cubrir bajas

17.633.000

GRUPO 5.º—SERVICIO DE FARMACIA*Concepto único*

Para adquisición y elaboración de medicamentos

4.000.000

GRUPO 6.º—MOBLAJE DE VIVIENDAS OFICIALES*Concepto 1.º*

Se calcula para la adquisición y entretenimiento de mobiliario de las viviendas oficiales las asignaciones siguientes, que sólo serán devengadas por los que tengan pabellón oficial:

Del pabellón del Sr. Ministro

24.000

Concepto 2.º—Capitanas Generales

8 Regiones Militares

a 10.000

9.ª Región Militar, Baleares y Canarias

a 5.000

Concepto 3.º

| | |
|--|-------|
| Gobiernos Militares de Capitalidad de Región Militar, del Campo de Gibraltar y Vizcaya, El Ferrol del Cauzillo, Cádiz, Cartagena, Rías Bajas, Pontevedra, Mallorca, Menorca y Tenerife y Gran Canaria a | 4.000 |
| Gobiernos Militares de las restantes provincias a | 2.000 |

Concepto 4.º

| | |
|--|-------|
| Para los de los Generales de División con mando que tengan asignado pabellón fijo y no esté incluido entre los anteriores, a | 2.000 |
|--|-------|

Artículo 8.º—Gastos reembolsables**GRUPO ÚNICO.—SERVICIOS GENERALES***Concepto 1.º*

| | |
|---|---------|
| Servicio Geográfico del Ejército | 500.000 |
|---|---------|

Concepto 2.º

| | |
|-----------------------------|---------|
| Servicio de Farmacia | 400.000 |
|-----------------------------|---------|

Concepto 3.º

| | |
|---------------------------------|---------|
| Servicios de Veterinaria | 200.000 |
|---------------------------------|---------|

Concepto 4.º

| | |
|--------------------------|---------|
| Anticipo de pagas | 100.000 |
|--------------------------|---------|

Concepto 5.º

| | |
|---|-----------|
| Para los que se otorguen por retiro al personal y pensiones ... | 1.000.000 |
|---|-----------|

Artículo 10.—Amortización

| | |
|---|--------------|
| Para liquidar de la pendiente de pago de los Ejercicios de 1922 a 1944 por conceptos en que no se anuló remanente ... | 4.217.714,93 |
|---|--------------|

CAPITULO IV.—GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO**Artículo 1.º—Adquisiciones y construcciones extraordinarias****GRUPO 1.º—EDIFICIOS MILITARES**

| | |
|---|-------------|
| Para toda clase de obras de construcción y reparación de edificios militares que exija la nueva organización, adquisición de terrenos y campos de tiro | 116.000.000 |
|---|-------------|

GRUPO 2.º—OBRAS DE FORTIFICACIÓN*Concepto 1.º*

| | |
|---|------------|
| Para gastos reservados de obras de defensa y relacionadas con las mismas | 20.000.000 |
|---|------------|

Concepto 2.º

| | |
|---|------------|
| Para intensificación de polvorines | 20.000.000 |
|---|------------|

GRUPO 3.º—MATERIAL DE GUERRA*Concepto único*

| | |
|---|------------|
| Para adquisición y construcción de material de guerra, incluso instalaciones para su fabricación: | |
| Fabricación de Transmisiones | 26.000.000 |
| Idem id. de Marruecos | 75.000 |
| Servicio Geográfico | 150.000 |

| | |
|---|-------------|
| Dirección General de Industria y Material | 130.000.000 |
| Servicio de Acuartelamiento | 8.600.000 |
| Idem de Subsistencias | 3.275.000 |
| Idem de Hospitales | 6.500.000 |
| Idem de Campamento | 11.000.000 |
| Idem de Transportes | 1.200.000 |
| Idem de Sanidad | 5.000.000 |
| Idem de Farmacia | 700.000 |
| Idem de Veterinaria | 1.500.000 |

GRUPO 4.º—CRÍA CABALLAR Y REMONTA

Concepto 1.º—Cría Caballar

| | |
|---------------------------------|-----------|
| Para compra de sementales | 1.500.000 |
|---------------------------------|-----------|

Concepto 2.º—Remonta

| | |
|--------------------------------------|-----------|
| Para compra de ganado caballar | 8.500.000 |
|--------------------------------------|-----------|

Artículo 2.º—Instalaciones

GRUPO ÚNICO.—SERVICIOS VARIOS

| | |
|---|-----------|
| Para gastos de instalación y material inventariable de Centros y Dependencias que no tengan fondos propios para atenderlos. | 6.000.000 |
|---|-----------|

Artículo 3.º—Otros gastos extraordinarios

GRUPO ÚNICO.—OBLIGACIONES TRANSITORIAS

Concepto 1.º—Haberes

Devengos de fallecidos que figuran presentes en los Cuerpos.
Idem para individuos de tropa excedentes de plantilla.
Idem del personal de la División Española de Voluntarios

Concepto 2.º—Otras remuneraciones

Por el 10 por 100 de residencia de las tropas a extinguir y personal de la División Española de Voluntarios.

Concepto 3.º—Fondo de Material

Para el personal que antecede

Concepto 4.º—Subsistencias, Acuartelamientos, Hospitales y Vestuario

Por lo correspondiente al exceso de fuerza.
Raciones de mochila, para la Península y Marruecos.

Concepto 5.º—Alquileres

| | |
|--|---------|
| Para arrendamiento de una finca para la Sección de Recría y Doma de potros de tiro | 250.000 |
|--|---------|

CAPITULO V**Artículo único.—Ejercicios cerrados**

GRUPO ÚNICO.—OBLIGACIONES AFECTAS A CRÉDITOS EN QUE SE ANULÓ REMANENTE

Concepto único

| | |
|---|--------------|
| Créditos para las liquidaciones aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado | 3.612.935,09 |
|---|--------------|

APENDICE A LA SECCION 4.ª

INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR

CAPITULO I

Artículo 2.º

GRUPO 1.º—GRATIFICACIONES

Se incluye crédito para las de Mando, Vivienda e Instrucción en igual forma que el año anterior 670.622,80

CAPITULO I

Artículo 3.º

GRUPO ÚNICO.—ASISTENCIAS Y DIETAS

Se reclamarán por este Concepto las dietas y pluses del personal de la I. P. S. 700.000,00

CAPITULO I

Artículo 4.º

GRUPO ÚNICO.—JORNALES

Para el pago de jornales al personal de este Servicio ... 525.920,00

CAPITULO II

Artículo 1.º

GRUPO 2.º—MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE

| | |
|---|-----------|
| Para gastos de la Oficina de la Jefatura de Instrucción Premilitar Superior | 24.000,00 |
| Para 10 Distritos de ídem íd. íd. íd. a | 6.000,00 |
| Ídem íd. Madrid y Barcelona a | 7.500,00 |
| Ídem los seis Destacamentos a | 3.500,00 |

CAPITULO II

Artículo 2.º

GRUPO 2.º—MATERIAL DE OFICINA INVENTARIABLE

| | |
|--------------------------------------|----------|
| Para la Jefatura de la I. P. S. | 3.700,00 |
| Para los 12 Distritos a | 2.400,00 |
| Para seis Destacamentos a | 1.500,00 |

CAPITULO III

Artículo 5.º

GRUPO 3.º—COMBUSTIBLES Y REPUESTOS PARA AUTOMÓVILES

Para adquisición de gomas, piezas y demás efectos de inmediato consumo para tres automóviles ... 15.000,00

NOTA.—Debe tenerse presente lo expuesto en las Previsiones generales para la reclamación de los devengos no incluidos en este Apéndice, que corresponden al personal con destino en la I. P. S.

MILICIA NACIONAL**CAPITULO I****Artículo 1.º**

GRUPO ÚNICO.

Concepto 1.º

Sueldos y quinquenios acumulables de Generales, Jefes y Oficiales que prestan servicio en estas Milicias 493.000

Concepto 2.º

Idem íd. de Suboficiales y C. A. S. E. 547.267

CAPITULO I**Artículo 2.º**

GRUPO ÚNICO.—OTRAS REMUNERACIONES

Concepto 1.º

Diplomas y títulos que corresponden a dicho personal 3.900

Concepto 2.º

Cruces pensionadas 30.200

Concepto 3.º

Asignaciones de representación y residencia 57.050

Concepto 4.º

Gratificaciones de mando, destino y vivienda 102.050

CAPITULO I**Artículo 3.º**

GRUPO ÚNICO.

Concepto único

Asistencias y dietas 20.000

CAPITULO I**Artículo 4.º**

GRUPO ÚNICO.

Concepto único

Jornales 1.226.200

CAPITULO II**Artículo 1.º**

GRUPO ÚNICO.

Concepto único

Material de oficina no inventariable 148.000

CAPITULO II**Artículo 2.º**

GRUPO ÚNICO.

Concepto único

Material de oficina inventariable 22.600

CAPITULO II**Artículo 4.º**

GRUPO ÚNICO.

Concepto único

Alquileres 200.000

CAPITULO III**Artículo 1.º**

GRUPO ÚNICO.—GASTOS DIVERSOS

Concepto 1.º

Instrucción 15.000

Concepto 2.º

Acción Social 152.620

Concepto 3.º

Indemnización por hijos 160.000

CAPITULO III**Artículo 2.º**

GRUPO ÚNICO.

Concepto único

Masita de Vestuario 123.120

CAPITULO III**Artículo 5.º**

GRUPO ÚNICO.

Concepto único

Combustible y repuestos para automóviles 9.000

CAPITULO III**Artículo 8.º**

GRUPO ÚNICO.—GASTOS REEMBOLSABLES

Concepto único

Anticipo de pagas 10.000

EJERCICIOS CERRADOS

Obligaciones afectas a créditos en que se anuló reviviente ... 42.870,43

SECCION 15.ª**ACCION EN MARRUECOS****CAPITULO I.—PERSONAL****Artículo 1.º—Sueldos**

GRUPO 1.º—GENERALES, JEFES Y OFICIALES

Concepto único

Sueldos y quinquenios acumulables, en igual forma que en la Sección 4.ª.

GRUPO 2.º—CUERPOS AUXILIARES

Concepto único

Sueldo y quinquenios de la 2.ª y 3.ª Sección del C. A. S. E; beneficio del 10 por 100 a armeros, herradores y silleros guarnicioneros, basteros, que sirvan en Regulares, Suplemento de haber y pluses de separación de Bandera, a los que sirven en el Tercio y Batallón Disciplinario, y devengos del personal de los siguientes Cuerpos: Escala Auxiliar, Ayudantes de Armamento y Construcción, Practicantes de Sanidad y de Farmacia, Mecánicos Electricistas, Operadores de Radio, Picadores, Paradistas y Conserjes y Guardadores Militares.

GRUPO 3.º—CUERPO DE SUBOFICIALES

Concepto único

Los sueldos, quinquenios y beneficios de los que sirven en Regulares, Tercio, y Batallón Disciplinario, con arreglo a las disposiciones vigentes.

GRUPO 4.º—PERSONAL DIVERSO

Concepto único

Sueldos de intérpretes y demás personal civil en igual forma que se fija en la Sección 4.ª

GRUPO 5.º—TROPA DE UNIDADES EUROPEAS

GRUPO 6.º—TROPA DE UNIDADES INDÍGENAS

GRUPO 7.º—TROPA DEL TERCIO

GRUPO 8.º—DESTACAMENTOS DEL SAHARA

Concepto 1.º

Sueldos y haberes del personal que presta servicio en estos destacamentos.

Concepto 2.º

| | |
|--|---------|
| Gratificación de Residencia del personal del Servicio Geográfico del Sahara..... | 200.000 |
|--|---------|

GRUPO 9.º—COMPAÑÍAS DE MAR

En los Grupos 5.º al 9.º, ambos inclusive, debe tenerse en cuenta lo que se dispone en el Capítulo 1.º, Artículo 1.º, Grupo 5.º, «Haberes de Tropa», en la Sección 4.ª, para la baja en extracto de los haberes de licenciados y reintegro de los que pasen al hospital.

Artículo 2.º—Otras remuneraciones

GRUPO ÚNICO.—SERVICIOS GENERALES

Conceptos 1.º al 5.º

En igual forma y cuantía que en el año anterior, debiendo cumplimentarse en la reclamación y percibo de las gratificaciones cuanto sobre las mismas se ha dicho en la Sección 4.ª

Se ha incluido en el Concepto 5.º la gratificación del 10 por 100 para los profesores de los Cursos de Capacitación para el ascenso de Brigadas y Tenientes legionarios, por el tiempo de duración de los mismos.

Artículo 3.º—Asistencias y dietas

GRUPO ÚNICO.—SERVICIOS GENERALES

Concepto único

En igual forma que se ha indicado en la Sección 4.ª

Artículo 4.º—Jornales**GRUPO ÚNICO.—TRABAJOS MANUALES***Concepto 1.º*

Jornales de atenciones generales 200.000

Por este Concepto se reclamarán los jornales del personal obrero de las Dependencias para el que no lo esté expresamente fijado en el Concepto 2.º, o no tengan Fondo de Material o Enseñanza, según quedó dicho en el Grupo correspondiente de la Sección 4.ª

Concepto 2.º—Jornales de Servicios

| | |
|--|-----------|
| Para las Escuelas Profesionales de Aprendices de la Dirección General de Industria y Material | 200.000 |
| Dirección General de Fortificaciones y Obras | 490.000 |
| Dirección General de Transportes | 6.224.280 |
| Para el Servicio de Transmisiones | 275.000 |
| Idem íd. de Remonta | 30.000 |
| Idem íd. de Acuartelamiento | 275.000 |
| Idem íd. de Campamento | 75.000 |
| Idem íd. de Vestuario | 40.000 |
| Idem íd. de Subsistencias | 2.250.000 |
| Idem íd. de Alimentación ganado | 2.266.250 |
| Idem íd. de Transportes | 1.570.000 |
| Idem íd. de Propiedades | 15.000 |
| Idem íd. de Hospitales | 4.029.000 |
| Idem íd. de Sanidad | 67.000 |
| Idem. íd. de Farmacia | 300.000 |

Concepto 3.º—Gratificaciones laborales a conductores y ayudantes automovilistas

Para el pago de estas atenciones en la cuantía y forma que está determinado 750.000

Concepto 4.º—Comisión Geográfica de Marruecos

Para el pago de los devengos por trabajo al personal de la Comisión Geográfica de Marruecos y agregado de tropa de otros Cuerpos 60.000

Artículo 6.º—Haberes pasivos*De carácter militar***GRUPO ÚNICO.—SERVICIOS GENERALES***Concepto 1.º*

Pagos de toca y mesadas de supervivencia 40.000

Concepto 2.º

Devengos a familias de indígenas fallecidos en acción de guerra. 8.721.250

CAPITULO II.—MATERIAL**Artículo 1.º—De oficina, no inventariable****GRUPO 1.º—CUARTELES GENERALES***Concepto único*

Se calcula para las siguientes atenciones:

| | |
|---|--------|
| Cuartel General del Jefe del Ejército de Marruecos | 60.000 |
| Idem íd. de los Cuerpos de Ejército IX y X a | 33.000 |
| 4 Cuarteles Generales de División a | 7.500 |
| 4 Jefaturas de Infantería Divisionaria a | 3.700 |
| 1 Brigada Acorazada a | 3.700 |

| | |
|---|--------|
| 1 Brigada de Caballería | 3.700 |
| 1 Jefatura de Artillería del Ejército | 4.000 |
| 1 ídem de Ingenieros del íd. | 4.000 |
| 1 ídem de Intendencia del ídem | 6.000 |
| 1 ídem de Sanidad del íd. | 2.500 |
| 1 ídem de Farmacia del íd. | 1.200 |
| 1 ídem de Veterinaria del íd. | 1.200 |
| 1 ídem de Transmisiones del íd. | 1.800 |
| 1 ídem de Automovilismo del íd. | 1.800 |
| 1 ídem de Defensa Química del íd. | 1.200 |
| 1 ídem de Intervención del íd. | 2.500 |
| Auditoría del Ejército de Marruecos | 6.000 |
| Fiscalía del ídem íd. | 1.000 |
| Tenencia Vicaria del ídem íd. | 1.000 |
| 2 Jefaturas de Artillería de los Cuerpos de Ejército IX y X ... a | 1.600 |
| 2 ídem de Ingenieros de los ídem íd. IX y X a | 1.600 |
| 2 ídem de Intendencia de los ídem íd. IX y X a | 12.000 |
| 2 ídem de Sanidad de los ídem íd. IX y X a | 1.900 |
| 2 ídem de Farmacia de los ídem íd. IX y X a | 800 |
| 2 ídem de Veterinaria de los ídem íd. IX y X a | 1.000 |
| 2 ídem de Intervención de los ídem íd. IX y X a | 3.750 |
| 2 ídem de Defensa Química de los ídem íd. IX y X a | 750 |

GRUPO 2.º—SERVICIOS REGIONALES

Concepto único

| | |
|---|--------|
| Se calcula para las asignaciones de las Dependencias siguientes: | |
| Subinspecciones y Gobiernos Militares de Ceuta y Melilla... a | 15.000 |
| Negociado de Reclutamiento de Ceuta y Melilla a | 6.000 |
| Comandancias de Fortificaciones y Obras de Ceuta y Melilla, a | 22.000 |
| Para las Dependencias de los Servicios de Remonta | 5.000 |
| Para las Comandancias Militares de Larache, Villa Sanjurjo, El Hacho, Alcázar, Arcila, Tetuán, Xauen, Alhucemas y Cha- farinas a | 1.500 |
| Para las Cajas de Recluta de la Península, a razón de cinco pe- setas por individuo que recluten para el voluntariado de Africa. | 10.000 |

Intendencia

| | |
|--|-------|
| 4 Jefaturas Administrativas de Propiedades de las plazas de Ceu- ta, Melilla, Tetuán y Larache a | 720 |
| 3 Pagadurías de Haberes de Ceuta, Melilla y Larache, a | 7.500 |
| Subpagaduría de Haberes de Tetuán | 6.000 |
| Ídem de Villa Sanjurjo | 2.000 |

Intervención

| | |
|-----------------------------------|-----|
| 30 Comisarias de Revista a | 800 |
| 2 Jueces de Alcances a | 300 |

GRUPO 3.º—SERVICIOS DE JUSTICIA

Concepto único

| | |
|--|--------------|
| Juzgados Permanentes, a pesetas anuales | 1.800 |
| Ídem Eventuales, a pesetas anuales | 720 |
| Secretarías Permanentes de Capitanes a | 960 |
| Ídem íd. de Suboficiales a | 480 |
| Jueces instructores de expedientes de juicios contradic- torios, a pesetas anuales | 96 |
| | <hr/> 55.000 |

Artículo 2.º—De oficina, inventariable

GRUPO 1.º—CUARTELES GENERALES

Concepto único

| | |
|--|-------|
| Se calcula para las asignaciones de las Dependencias siguientes: | |
| Cuartel General del Ejército de Marruecos | 9.000 |
| Cuarteles Generales de los Cuerpos de Ejército IX y X ... a | 3.600 |
| 4 Cuarteles Generales de División a | 1.200 |

| | |
|---|-------|
| 4 Jefaturas de Infantería Divisionaria a | 750 |
| 1 Brigada Acorazada a | 750 |
| 1 ídem de Caballería a | 750 |
| Jefatura de Artillería del Ejército a | 1.200 |
| Idem de Ingenieros del íd. a | 1.200 |
| Idem de Intendencia del íd. a | 1.500 |
| Idem de Intervención del íd. a | 1.200 |
| Idem de Sanidad del íd. a | 1.200 |
| Idem de Farmacia del íd. a | 600 |
| Idem de Veterinaria del íd. a | 600 |
| Idem de Transmisiones del íd. a | 750 |
| Idem de Automovilismo del íd. a | 600 |
| Idem de Defensa Química del íd. a | 600 |
| Auditoría del Ejército de Marruecos a | 1.000 |
| Fiscalía del ídem íd. a | 1.000 |
| Tenencia Vicaria del ídem íd. a | 600 |
| Jefaturas de Artillería de los Cuerpos de Ejército IX y X ... a | 600 |
| Idem de Ingenieros de los ídem íd. IX y X a | 600 |
| Idem de Intendencia de los ídem íd. IX y X a | 1.200 |
| Idem de Intervención de los ídem íd. IX y X a | 500 |
| Idem de Sanidad de los ídem íd. IX y X a | 300 |
| Idem de Farmacia de los ídem íd. IX y X a | 100 |
| Idem de Veterinaria de los ídem íd. IX y X a | 100 |
| Idem de Defensa Química de los ídem íd. IX y X a | 100 |

GRUPO 2.º—SERVICIOS REGIONALES

Concepto único

Se calcula para las asignaciones de las Dependencias siguientes :

| | |
|---|-------|
| Subinspección y Gobiernos Militares de Ceuta y Melilla a | 1.500 |
| Negociados de Reclutamiento de Ceuta y Melilla a | 700 |
| Comandancias de Fortificaciones y Obras de Ceuta y Melilla. a | 1.200 |
| Para las Dependencias de los Servicios de Remonta a | 1.800 |
| Para las Comandancias Militares de Larache, Villa Sanjurjo, El Hacho, Alcázar, Arcila, Tetuán, Xauen, Alhucemas y Chafarinas a | 600 |

Intendencia

| | |
|---|-----|
| Jefaturas Administrativas de las plazas de Melilla, Ceuta, Te- tuán y Larache a | 250 |
| Pagaduría de Haberes de Ceuta, Melilla y Larache a | 600 |
| Subpagadurías de Tetuán y Villa Sanjurjo a | 500 |

Artículo 3.º—Impresiones, encuadernaciones y publicaciones

GRUPO ÚNICO.—SERVICIOS REGIONALES

Concepto 1.º

Para los gastos que por los conceptos expresados se originen en los Servicios siguientes :

| | |
|-----------------------------|-------|
| Remonta a | 600 |
| Sanidad (Medicina) a | 5.000 |
| Farmacia a | 2.000 |
| Veterinaria a | 2.000 |

Concepto 2.º—Servicio Geográfico

Destacamentos del Sahara y Fernando Póo :

| | |
|--|---------|
| Compañía Geográfica de Marruecos.—Para adquisición de ma- terial para las partidas de levantamiento, en Marruecos ... | 50.000 |
| Para contratación eventual de saharanis, mcharas y diversos elementos de transporte a | 200.000 |
| Para adquisición y entretenimiento de material topográfico y de dibujo, para trabajos en el Sahara a | 50.000 |

Artículo 4.º—Alquileres**GRUPO ÚNICO.—SERVICIOS GENERALES***Concepto único*

Alquileres de edificios, fincas y terrenos en iguales condiciones que el año anterior.

CAPITULO III.—GASTOS DIVERSOS**Artículo 1.º—De carácter general****GRUPO 1.º—SERVICIOS GENERALES***Concepto 1.º*

| | |
|--|--------|
| Gastos reservados del General Jefe del Ejército de Marruecos | 20.000 |
|--|--------|

Concepto 2.º

| | |
|--|---------|
| Gastos eventuales a disposición del Ministro | 150.000 |
|--|---------|

GRUPO 2.º—FONDO DE MATERIAL*Concepto 1.º al 4.º*

Se fijan iguales devengos que los indicados en la Sección 4.ª

GRUPO 3.º—ACCIÓN SOCIAL

Para análogas atenciones en cada Concepto que las fijadas en la Sección 4.ª, para el personal que percibe sus devengos por esta Sección:

| | |
|--------------------|-----------|
| Concepto 1.º | 675.000 |
| Concepto 2.º | 1.090.100 |
| Concepto 3.º | 2.340.500 |
| Concepto 4.º | 4.250.000 |

GRUPO 4.º—ATENCIÓNES DIVERSAS*Concepto 1.º*

| | |
|--|-----------|
| Para los gastos generales y fomento de los Establecimientos de Intendencia, para el Servicio de Campamento | 25.000 |
| Servicio de Acuartelamiento | 120.000 |
| Idem de Vestuario | 40.000 |
| Idem de Hospitales | 1.700.000 |
| Idem de Subsistencias | 750.000 |
| Idem de Alimentación del Ganado | 540.000 |
| Idem de Transportes | 1.300.000 |

Concepto 2.º

| | |
|--|--------|
| Para idem, id., del de Remontá, en la compra de ganado y Paradas | 20.000 |
|--|--------|

Concepto 3.º

| | |
|---|-------|
| Para idem del Servicio de Transmisiones | 7.000 |
|---|-------|

Concepto 4.º

| | |
|--|---------|
| Para idem de Sanidad Militar en el Servicio de Desinfección... | 300.000 |
| Para gastos generales de dos Parques de Sanidad Militar (Cuerpos de Ejército IX y X) | 36.000 |

Concepto 5.º

| | |
|---|--------|
| Para idem id. de las Dependencias de Farmacia | 60.000 |
|---|--------|

Concepto 6.º

| | |
|--|-------|
| Para material de la Comisión Geográfica de Marruecos | 5.000 |
|--|-------|

Concepto 7.º

Para ídem íd. de los Establecimientos dependientes de la Dirección General de Industria y Material 450.000

Concepto 8.º

Para gastos de material y viajes de prácticas de las Escuelas de Formación Profesional de dicha Dirección General 13.000

Artículo 2.º — Subsistencias, hospitales, transportes, acuartelamiento y vestuario

GRUPO 1.º—SERVICIO DE SUBSISTENCIAS

Concepto 1.º

La ración de pan de 400 gramos, sin gastos, se ha calculado al precio medio de 0,75 pesetas.

Concepto 2.º

El combustible para la confección de ranchos, a 0,24 pesetas.

GRUPO 2.º—SERVICIOS DE HOSPITALES

Concepto 1.º—Intendencia

La estancia sin gasto en esta Sección se ha calculado a 13 pesetas.
 Estancias en baños y manicomios 300.000
 Diferencia del coste de las estancias 1.000.000
 Sostentamiento de las Hijas de la Caridad 300.000

Concepto 2.º—Medicina.

Iguales atenciones que en la Sección 4.ª 175.000

Concepto 3.º—Farmacia

Para las mismas atenciones que en la Sección 4.ª 2.000.000

GRUPO 3.º—SERVICIO DE TRANSPORTES

Concepto único

Se consigna crédito para iguales atenciones que en la Sección 4.ª, incluso indemnizaciones por traslado de residencia.

GRUPO 4.º—SERVICIO DE VESTUARIO Y CAMPAMENTO

Concepto 1.º

Para equipos de la fuerza de plantilla.

Concepto 2.º

Para vestuario del personal moro de los Establecimientos de Cría Caballar y Remonta 8.000

Concepto 3.º

Ídem de nueve Banderas del Tercio 1.320.000

Concepto 4.º

Ídem de ocho Grupo de Regulares 4.694.800

Concepto 5.º

Ídem de dos Grupos de Caballería 586.740

Concepto 6.º

| | |
|------------------------------------|--------|
| Idem de las Compañías de Mar | 58.960 |
|------------------------------------|--------|

Concepto 7.º

| | |
|---|---------|
| Idem del Grupo de Tiradores de Infantería | 412.500 |
|---|---------|

Concepto 8.º

| | |
|--|--------|
| Para el personal moro del Batallón de Transmisiones de Marruecos | 63.000 |
|--|--------|

Concepto 9.º

| | |
|---|--------|
| Para el vestuario de aprendices de la Dirección General de Industria y Material | 75.000 |
|---|--------|

Concepto 10

Para indemnización de vestuario de Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y C. A. S. E., incluso los pertenecientes a las Mehal-las e Intervenciones.

GRUPO 5.º—SERVICIO DE ACUARTELAMIENTO

Concepto único

Iguales atenciones que las señaladas en la Sección 4.ª El relleno de camas continuará facilitándose por los Establecimientos de Intendencia con cargo al Fondo de Material de los Cuerpos.

Artículo 5.º—Alimentación del ganado

GRUPO ÚNICO.—INTENDENCIA

Concepto 1.º

El precio de la ración de pienso sin gasto, al mismo precio que en la Sección 4.ª

| | |
|---|---------|
| Para adquisición de piensos extraordinarios | 250.000 |
| Para el ganado de abastos | 500.000 |

Concepto 2.º—Remonta

| | |
|-----------------------------|---------|
| Para crías y forrajes | 770.000 |
|-----------------------------|---------|

Artículo 5.º—Adquisiciones y construcciones ordinarias

GRUPO 1.º—CUERPOS ARMADOS Y SERVICIOS

Concepto único

Para entretenimiento y recomposición del material propio de todas las Armas y Servicios se incluyen los siguientes créditos:

| | |
|---|-----------|
| Servicio de Transmisiones | 1.130.000 |
| Dirección General de Industria y Material | 4.645.000 |
| Artillado y desartillado | 200.000 |
| Dirección General de Transportes | 1.000.000 |
| Servicios de Intendencia | 4.710.495 |
| Idem de Sanidad | 200.000 |
| Idem de Farmacia | 40.000 |
| Idem de Veterinaria | 60.000 |

GRUPO 2.º—OBRAS MILITARES

Concepto único

| | |
|---|-----------|
| Para obras en edificios y caminos militares | 6.000.000 |
|---|-----------|

GRUPO 3.º—COMBUSTIBLES Y REPUESTOS PARA AUTOMÓVILES

Concepto único

| | |
|---|------------|
| Para adquisición de combustibles, grasas, gomas, piezas y efectos de inmediato consumo para automóviles | 25.395.990 |
|---|------------|

GRUPO 4.º—CRÍA CABALLAR Y REMONTA

Concepto único

| | |
|---|-----------|
| Para abonos, semillas, entretenimiento de material, incluso de un Establecimiento de Remonta... | 75.000 |
| Para adquisición de caballos y mulos | 4.000.000 |
| Para compra de potros | 1.050.000 |
| Para ídem de sementales | 120.000 |

GRUPO 5.º—SERVICIOS DE FARMACIA

Concepto único

| | |
|--|-----------|
| Para medicamentos y material de servicio | 2.500.000 |
|--|-----------|

GRUPO 6.º—MOBLAJES DE VIVIENDAS OFICIALES

Se calcula para la adquisición y entretenimiento de mobiliario de las viviendas oficiales las asignaciones siguientes, que sólo serán devengadas por las Autoridades que tengan pabellón oficial:

Concepto 1.º

| | |
|--|--------|
| Del General Jefe del Ejército de Marruecos | 10.000 |
|--|--------|

Concepto 2.º

| | |
|---|---------|
| De los Generales de los Cuerpos de Ejército | a 5.000 |
|---|---------|

Concepto 3.º

| | |
|--|---------|
| De los Gobernadores Militares de Ceuta y Melilla | a 4.000 |
|--|---------|

Concepto 4.º

| | |
|--|---------|
| De los Generales de División con Mandato, en iguales condiciones que en la Sección 4.ª | a 2.000 |
|--|---------|

Artículo 8.º—Gastos reembolsables

GRUPO ÚNICO.—SERVICIOS GENERALES

Concepto 1.º

| | |
|----------------------|---------|
| Servicio de Farmacia | 100.000 |
|----------------------|---------|

Concepto 2.º

| | |
|-------------------|--------|
| Anticipo de pagas | 50.000 |
|-------------------|--------|

CAPITULO V.—EJERCICIOS CERRADOS**Artículo único.—Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente***Concepto único*

| | |
|---|--------------|
| Se incluyen créditos para las liquidaciones aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado | 1.940.969,64 |
|---|--------------|

SECCION 16.ª**OBLIGACIONES A EXTINGUIR****CAPITULO I.—PERSONAL****Artículo 1.º—Sueldos**

GRUPO 4.º

Concepto 1.º—Cuerpo de Invalidos

| | |
|--|------------|
| Para sueldos, haberes y demás devengos de este personal consignado | 15.581.510 |
|--|------------|

Concepto 2.º—Caballeros Mutilados de Guerra

Para el pago de sus sueldos y demás devengos al personal del Benemérito Cuerpo, declarados inútiles o que se declaren du-

rante la vigencia de este Presupuesto, así como también a aquellos Caballeros Mutilados útiles, a razón de tres pesetas diarias, hasta que se obtenga destino civil 76.682.110

NOTA.—Los Generales, Jefes, Oficiales y Suboficiales, Caballeros Mutilados útiles, cobrarán sus devengos por la Sección del Presupuesto correspondiente a la situación militar en que se encuentren.

Por cuenta del crédito que antecede, se satisfarán los gastos para atenciones de material de la Dirección General de Mutilados.

Concepto 3.º—Personal de los Cuerpos a extinguir

Por este Concepto se reclamarán los sueldos, quinquenios, gratificaciones, masita de vestuario y diferencias de sueldo que corresponda al personal de los Cuerpos de Equitación, Auxiliares de Intendencia, Oficinas Militares (Coroneles y Tenientes coroneles), C. A. S. E. (Auxiliares administrativos, mecanógrafas), mecanógrafas a extinguir, Subdirectores de Música, Músicos alabarderos y Cuerpo de Remontistas 6.861.000

Concepto 4.º—Personal a amortizar

Se reclamarán por este Concepto los sueldos, quinquenios, asignaciones, gratificaciones y masita de vestuario que corresponda al personal de Jefes, Oficiales, Suboficiales y C. A. S. E. que excedan de las plantillas orgánicas.

Percibirán sus devengos por este Concepto los que se encuentren en las situaciones de reemplazo o disponible, que no estén agregados a algún Cuerpo o Dependencia cubriendo plantilla.

Se reclamarán, asimismo, las diferencias de sueldo y gratificaciones que correspondan a retirados que presten servicio activo 95.770.630

Artículo 2.º—Otras remuneraciones

GRUPO 3.º—MEDALLAS

Concepto único.—De Sufrimientos por la Patria y Cruz de Guerra

Se incluye crédito para estas atenciones 17.000.000

CAPITULO III

Artículo 1.º

GRUPO 4.º

Acción Social 723.000

CAPITULO V.—EJERCICIOS CERRADOS

Artículo único.—Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente

GRUPO ÚNICO.—SERVICIOS VARIOS

Para liquidaciones aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado 547.607,48

APENDICE A LA SECCION 16.ª

MILICIA NACIONAL

CAPITULO I

Artículo 1.º

GRUPO 4.º

Concepto 4.º

Personal a amortizar para satisfacer la gratificación de Profesorado y la diferencia de destino a mando del personal a que corresponda 95.750

Madrid, 4 de enero de 1947.

DÁVILA

ADQUISICIONES-CONCURSOS.

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

Debiendo adquirir este Hospital, víveres y artículos de inmediato consumo, para atenciones del mismo en el próximo mes de febrero, se admiten ofertas en su Administración hasta el día 20 de los corrientes por las cantidades y condiciones que figuran en su tablilla de anuncios.

Tarragona, 2 de enero de 1947.

Núm. 5-555

P. 1-1

PARQUE DE INTENDENCIA DE VITORIA

Hasta las trece horas del día 18 del mes de la fecha se admiten ofertas para la adquisición, por gestión directa de los artículos que se citan, con destino a este Establecimiento:

Artículos que se citan

1.000 quintales métricos de leña de haya rajada para hornos.

25 quintales métricos de sal común. Los pliegos de condiciones técnicas y Regales que han de regir en el acto de las compras, se hallan de manifiesto todos los días laborables, durante las horas de oficina, en la Jefatura del Detall.

Los artículos serán puestos y colocados dentro de los almacenes del Parque por los abastecedores, corriendo de su cuenta todos los gastos que se originen, incluso portes por ferrocarril con tarifa ordinaria.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios según el valor de las compras hechas.

Vitoria, 3 de enero de 1947.

Núm. 5-559

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE MELILLA

Para atenciones de este Hospital y Enfermería dependiente del mismo, durante el próximo mes de febrero, se admiten ofertas hasta las diez horas del día 20 del actual, que tendrá lugar la primera reunión de la Junta Económica del Establecimiento,

para concertar la adquisición libre de los artículos cuyo detalle y destino pueden conocer cuantos lo soliciten en las Oficinas del mismo, todos los días laborables, de once a trece horas, como igualmente las condiciones técnicas y legales reglamentarias.

Los ofertantes deberán presentar tres muestras, de 500 gramos cada una, como mínimo, de los artículos que ofrezcan, ocho días antes de la reunión de la Junta.

Todos los pagos como consecuencia de cualquier acto de gestión se considerarán sujetos al impuesto correspondiente y liquidación de Derechos Reales.

En el caso de que en la primera reunión citada no se adquiere la totalidad de los artículos a comprar, tendrá lugar otra reunión de la Junta el día 28 de igual mes, en las mismas condiciones que la primera. Melilla, 2 de enero de 1947.

Núm. 5-557

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE LUGO

Debiendo adquirir este Hospital carne, pescado, frutas, leche, huevos y otros artículos de inmediato consumo, se admiten ofertas en su Administración hasta el día 20 del actual por las cantidades y condiciones que figuran en su tablilla de anuncios.

Lugo, 1 de enero de 1947.

Núm. 5-558

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE VIGO

El día 20 del actual se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento para proceder a la adquisición del suministro de víveres y artículos de inmediato consumo para atenciones del Hospital durante el mes de febrero próximo. La relación de artículos a adquirir y cantidades que de ellos se precisan se hallan a disposición de los ofertantes en la Administración del Establecimiento todos los días hábiles, de diez a trece horas.

Vigo, 1 de enero de 1947.

Núm. 5-552

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE GERONA

Necesitando adquirir este Hospital Militar, artículos y víveres para atenciones del próximo mes de febrero, cuyos pliegos de condiciones se hallan en la Administración de este Establecimiento, se hace público que hasta las doce horas del día 20 del actual, podrán presentar sus ofertas en sobre cerrado en las citadas dependencias aquellos señores a quienes les interesa.

De quedar desierta la primera convocatoria, para todos o algunos de los artículos mencionados, se celebrará una segunda para la que se admitirán proposiciones hasta las doce del día 30 del mismo.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Gerona, 4 de enero de 1947.

Núm. 5-554

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE SEVILLA

Debiendo adquirir este Hospital víveres y artículos de inmediato consumo para el mes de febrero próximo, se admiten ofertas en la Administración del mismo hasta el día 27 del corriente mes por las cantidades y en las condiciones que figuran en el expediente respectivo.

Sevilla, 2 de enero de 1947.

Núm. 5-556

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Debiendo adquirirse por la Junta Económica de este Establecimiento los artículos precisos para atender las necesidades del mismo durante el próximo mes de marzo de 1947, cuyos pliegos de condiciones técnicas y legales se hallan de manifiesto en la administración de este Hospital, por el presente se invita a todos los señores industriales para hacer ofertas que serán admitidas todos los días hábiles de diez a doce de la mañana y de cuatro a ocho de la tarde, hasta el día 5 de febrero a las once horas.

Santiago, 2 de enero de 1947.

Núm. 5-553

P. 1-1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

AVISOS

POB EL MERO ENVIO DE CANTIDADES EN METALICO A ESTA ADMINISTRACION NO ES POSIBLE CONOCER EL MOTIVO DE LA REMESA, NO OMITA SU AVISO